



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 056-2024-OCI/5339-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO
POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA
DE LA QUEBRADA DE AGORRAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO
DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"**

**HITO DE CONTROL N° 4: AL ESTADO SITUACIONAL DE OBRA-
JUNIO 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 DE JUNIO DE 2024 AL 12 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

AMARILIS, 18 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 056-2024-OCI/5339-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDOS DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE AGORRAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 4: AL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA - JUNIO 2024

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	39
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	40
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	40
IX. CONCLUSIÓN	40
X. RECOMENDACIONES	40
APÉNDICES	41

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 056-2024-OCI/5339-SCC**

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE AGORRAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"

HITO DE CONTROL N° 4: AL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA - JUNIO 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5339-2024-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco", se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo Específico

Hito de control n.° 4: Al estado situacional de la Obra - junio 2024

Determinar el estado situacional de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco"; asimismo, determinar si los trabajos de ejecución correspondiente a la última valorización se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 4: Al estado situacional de la Obra - junio 2024, y que ha sido ejecutado del 6 de junio de 2024 al 12 de junio de 2024, por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Antecedentes:

A continuación, se detallan los datos relacionados con el expediente técnico, procedimientos de selección y contratos para la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco", en adelante la "Obra", los mismos que se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Ficha técnica de Obra

Entidad:		Gobierno Regional Huánuco			
Obra:		Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada de Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco.			
Código Unificado (CUI):		2302577	Código SNIP:	304623	Código INFOBRAS: 83931
Proceso de selección:		Licitación Pública n.° 14-2022-GRH/CS-1			Sistema de contratación: Precios Unitarios
Expediente Técnico	Valor referencial con IGV	S/202 500,00			
	Documento de aprobación	Resolución Gerencial Regional n.° 706-2021-GRH/GRI			Fecha: 27/12/2021
Contrato de Obra	Contrato:	Contrato n.° 102-2022-GRH/GGR de 10 de noviembre de 2022			
	Contratista:	"CONSORCIO LLICUA", conformado por: (Grupo Piedra Azul S.A.C., con RUC n.° 20542408562 y Mega Inversiones S.R.L. RUC n.° 20489532981)			
	Monto contractual con IGV:	S/31 390 674, 74	Plazo de ejecución obra (d.c):		365
	Residente de Obra:	Ing. civil Pedro Gómez Pinedo, reemplazo por ing. civil Wilmer Gustavo Solano Beteta, reemplazo por ing. civil Pedro Gómez Pinedo, reemplazo por ing. civil Wilmer Gustavo Solano Beteta.			
Supervisor de Obra	Supervisión:	"CONSORCIO CD AMAZONIA", conformado por: Fredy Manuel Casa Alhuay con RUC n.° 10070675043 y Eduardo Efraín De La Torre Moreno, con RUC n.° 10099563490)			
	Monto contractual con IGV:	S/1 170 500,00	Plazo de ejecución de supervisión (d.c):		395
	Supervisor de Obra:	Ingeniero Civil Didídar Pérez Hilario			
Plazo Ejecución de obra:	Inicio de obra	14/12/2022	Entrega de terreno:		12/12/2023
	Fecha de culminación	21/10/2024	Término de obra real:		-
Valorizaciones de obra	Contractual o adicional		Mes	Monto INC/IGV	% de avance ejecutado acumulado
n.° 1	Contractual		diciembre	164 417,62	0.52%
n.° 2	Contractual		enero	1 285 249,40	4.09%
n.° 3	Contractual		febrero	436 369,27	1.39%
n.° 4	Contractual		marzo	3 117 257,61	9.92%
n.° 5	Contractual		mayo	2 064 896,28	6.58%
n.° 6	Contractual		junio	2 072 784,61	6.6%
n.° 7	Contractual		julio	1 121 271,55	3.89%
n.° 8	Contractual		agosto	1 655 576,13	5.27%
n.° 9	Contractual		setiembre	13 236,86	0.04%
n.° 10	Contractual		Mayo 2024	347 099,08	1.17%
Total valorizaciones de obra				12 375 857,35	41.85%
Ampliaciones de Plazo y suspensiones	Aprobación		Fecha de Aprobación	Fecha de fin	Fecha de reinicio de Obra
n.° 1	Acta de suspensión de plazo de Obra		25/1/2023	16/2/2023	17/2/2023
n.° 2	Acta de suspensión de plazo de Obra		1/4/2023	25/5/2023	26/5/2023
n.° 3	Acta de suspensión de plazo de Obra		16/09/2023	30/04/2024	-
		Culminación de la obra reprogramado			21/10/2024
Estado situacional de la Obra		Reinicio de ejecución de obra desde el 1 de mayo de 2024			

Fuente: Acervo documental proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante "Entidad", con relación a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco", en adelante "Obra"; así como, de la visita de inspección física realizada a la Obra, se han

identificadas situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación

1. **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES VIENEN APROBANDO MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, CON INCREMENTOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO INCONGRUENCIAS EN EL CALCULO DEL ADICIONAL N°4, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE EL PRESUPUESTO DE LA OBRA SE INCREMENTE POR S/. 2,417,603.61, AFECTANDO LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS INICIALMENTE A LA OBRA CON AMPLIACIONES DE PLAZO.**

a) Condición:

El expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 706-2021-GRH/GRI, de 27 de diciembre de 2021, cuenta con 7 componentes, dentro de las cuales se contempla el Sistema de confinamiento celular (Geocelda) para protección contra erosión de taludes y plataforma estabilizado con un presupuesto de S/11,021,266.91 de costo directo.

Al respecto, dicho componente cuenta con las partidas de Movimiento de tierras con un costo directo de S/ S/6,169,402.29, siendo las partidas con mayor relevancia presupuestal la de: 05.02.01 Excavación Masiva con maquinaria en terreno normal con S/1,604,785.65 y 05.02.04 Eliminación de material excedente S/4,064,280.98, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°: 2
Componente de Sistema de confinamiento celular

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
5	SISTEMA DE CONFINAMIENTO CELULAR (GEOCELDA) PARA PROTECCION CONTRA EROSION DE TALUDES Y PLATAFORMA ESTABILIZADO				S/11,021,266.91
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/236,685.79
05.01.01	DESQUINCHE Y LIMPIEZA DE TALUDES	m2	88,979.62	1.53	S/136,138.82
05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	88,979.62	1.13	S/100,546.97
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/6,169,402.29
05.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m3	381,184.24	4.21	S/1,604,785.65
05.02.02	PERFILADO DEL TERRENO PARA LA INSTALACION DE GEOELDAS	m2	381,184.24	1.28	S/487,915.83
05.02.03	RELLENO EXTENDIDO Y COLOCACION DE TIERRA SELECCIONADA	m2	900.64	13.79	S/12,419.83
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.= 272 M3/DIA	m3	475,354.50	8.55	S/4,064,280.98
05.03	GEOCELDA DE POLIETILENO				S/4,181,175.74
05.03.01	GEOCELDA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD INC. ACCESORIOS	m2	88,979.62	46.22	S/4,112,638.04
05.03.02	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIPROPILENO 200 gr	m2	7,449.75	9.20	S/68,537.70
05.04	DRENAJE				S/426,091.46
05.04.01	RELLENO CON GRAVA DE 1" - H=1.10m, PARA SUB DREN	m3	1,278.75	62.38	S/79,768.43
05.04.02	RELLENO CON GRAVA DE 1" - H=0.50m, PARA SUB DREN	m3	1,207.00	62.38	S/75,292.66
05.04.03	TUBERIA PERFORADA PVC SAL D=8", PARA DRENAJE	m	2,880.85	94.08	S/271,030.37
05.05	VARIOS				S/7,911.63
05.05.01	THINCHERA DE ANCLAJE	m	320.83	9.58	S/3,073.55
05.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	9,304.00	0.52	S/4,838.08

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.° 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

De la planilla de Metrados del expediente técnico de obra de las partidas 05.02.01 Excavación Masiva y 05.02.04 Eliminación de material excedente, se contemplaron metrados para el margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra, conforme se visualiza en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 3
Metrados de Expediente Técnico Primigenio

05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Und.	MARGEN DERECHA	MARGEN IZQUIERDA	TOTAL
05.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m3	185,191.82	195,992.42	381,184.24
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.=272 M3/DIA	m3	231,059.11	244,295.39	475,354.50

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.º 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, para el margen Derecha se estableció intervenciones en 5 progresivas, dichas progresivas, se encuentra agrupadas por tramos donde se determinaron los metrados para la partida 05.02.01 Excavación masiva con maquinaria en terreno normal, en adelante "Corte" y 05.02.04 Eliminación de material excedente (carguió con maquinaria y transporte volquete de 10 m3) rend. = 272 m3/día, en adelante "Eliminación", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 4
Volumen de corte y eliminación del expediente técnico primigenio

Nº Tramo	Progresivas		Vol CORTE (m3)	fe	Vol Eliminación (m3)
Tramo 1	2+020	2+180	25,008.71	1.25	31,255.116
Tramo 2	2+280	2+520	39,740.42	1.25	49,646.875
Tramo 3	2+660	2+960	48,645.47	1.25	60,762.850
Tramo 4	3+200	3+515	54,016.24	1.25	67,354.550
	3+515	3+640	17,780.98	1.25	22,039.725
Total			185,191.82		231,059.116

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.º 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, respecto a Depósito de Material Excedente establecido en el expediente técnico de obra, se modificó el DME-02, toda vez que mediante Resolución de Dirección General N° 1242-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de 15 de agosto de 2023 se otorgó la Declaratoria de Impacto Ambiental a dicho DME, por lo que la Entidad a través de la carta n.º 2112-2023-GRH-GRI/SGOS de 15 de agosto de 2023 notificó a la supervisión para el uso del citado depósito.

De los documentos relacionados a la ejecución de la obra, se advirtió modificaciones del diseño del talud para el Sistema de confinamiento celular (Geoceldas) en la margen Derecha, aprobados el 31 de agosto de 2023 y 6 de febrero de 2024, donde se indicaron que dichas modificaciones no generarían modificaciones presupuestales a la obra, las cuales se detallan a continuación:

Sobre Modificaciones del Tramo IV

El 16 de agosto de 2023 el Contratista mediante Carta n.º 039-2023/PGP/RO-CSLL, remite el informe técnico de diseño y verificación del tramo de estabilización de taludes mediante geoceldas (3+200 -3+640) del margen derecho e izquierdo para su aprobación correspondiente.

En atención a ello, el Supervisor de Obra, emite opinión favorable, mediante Carta n.º 084-2023-CONSORCIO CD AMAZONIA/LLICUA de 18 de agosto de 2023. Por lo que, mediante Informe n.º 0495-2023-GRH-GRI/SGOS-VAIL, de 29 de agosto de 2023, el administrador de obra II, solicita aprobar los planos para la estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 3+200 al 3+640.

Asimismo, la subgerencia de gestión de obras y supervisión, mediante Informe n.º 5266-2023-GRH-GRI/SGOS, de 29 de agosto de 2024, señala que es procedente la aprobación de los planos de estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 3+200 - 3+640.

Sumado a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorando n°5098-2023-GRH/GRI, de 31 de agosto de 2023, solicita se emita el acto resolutivo para aprobar los planos de estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 3+200 al 3+640.

En ese sentido, mediante **Resolución Gerencial Regional n.°351-2023-GRH/GRI**, de 31 de agosto de 2023, se aprobó la modificación de los planos para la estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 4 (km 3+200 -3+640), donde se menciona lo siguiente:

"[...]"

"SE RESUELVE:

"Artículo Primero. - APROBAR, los planos de estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 3+200 al 3+640 correspondiente a la ejecución de la Obra [...], siendo los planos a ser aprobados, PLANO DE PLANTA GENERAL GEOCELDAS (PG-01 Y PGS-01); PLANO DE PERFIL LONGITUDINAL DE GEOCELDAS (SG-01, SG-02, SG-03, SG-04, SG-05, SG-06, SG-07, SG-08, SG-09, SG-10, SG-11), conforme a los informes técnicos [...].

"[...]"

Sobre Modificaciones del Tramo I, II y III

El 23 de enero de 2024 mediante Carta n.°002-2024-CONSORICO CD AMAZONIA/LLICUA, la supervisión sustenta y emite opinión favorable sobre la modificación de los planos de geoceldas y secciones en los tramos 1, 2 y 3.

A razón de ello, la Subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión a través del Informe n.°683-2024-GRH-GRI/SGOS, de 2 de febrero de 2024, informa que es procedente la aprobación de los planos para la estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 1(km 2+020 - 2+180). tramo 2 (km 2-280 - 2+520) y Tramo 3 (km 2+660 - 2+960) del margen derecho.

En consecuencia, mediante **Resolución Gerencial Regional n.°068-2024-GRH/GRI**, de 6 de febrero de 2024, se aprobó la modificación de los planos para la estabilización de taludes mediante geoceldas en los tramos 1,2 y 3, donde se indicó lo siguiente:

"[...]"

Que, a través del Memorando N° 580-2024-GRH/GRI su fecha 05 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura y demás contenidos, remite para el trámite correspondiente y solicita la emisión del acto resolutivo en función a los argumentos expuestos;

Así, en el presente caso, la parte técnica luego de las consultas al proyectista concluyeron que es procedente la aprobación de los planos para la estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 1 (km 2+020 — 2+180). tramo 2 (km 2+280 — 2+520). tramo 3 (km 2+660 — 2+960), del margen derecho para la obra, *que no generará mayores metrados ni mucho menos adicionales de obra;*

Que, por tales consideraciones, conforme a lo señalado por los responsables de la parte técnica, tales como el Ejecutor de la Obra, Supervisor de Obra, Proyectista, Evaluador, Administrador en Contratos de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA, MARGEN DERECHO E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA AGORAGRA (LONG. 1395ML), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO"**, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

"[...]"

"SE RESUELVE:

"Artículo Primero: APROBAR la modificación de los planos del Expediente Técnico, para la estabilización de taludes mediante geoceldas en el tramo 1(km 2+020 - 2+180). Tramo 2 (km 2-280 - 2+520). Tramo 3 (2+660 - 2+960), del margen derecho para la obra, a fin de cumplir con el objeto de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE AGORAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO,

REGIÓN HUÁNUCO", aprobadas mediante R.G.R N°706-2021-GRH/GRI, de 27 de diciembre de 2021, sin que ello genere mayores metrados o adicional de obra a favor del Ejecutor de la Obra Consorcio Llicua, conforme al siguiente detalle [...].

PLANOS SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Plano General de geocelda EG-01 y los planos de secciones SEC-01, SEC-02, SEC-03, SEC-04, SEC-05 Y SEC-06 de las progresivas km 2+020-2+180 (tramo I), plano general de geoceldas EG-02 sin secciones de la progresivas km 2+280-2+520 (tramo 2) y plano general de geoceldas EG-03 sin secciones de la progresiva km 2+660-2+960 (tramo 3).

PLANOS MODIFICADOS:

Planos generales de geoceldas PGG-04, con los planos de secciones SG-31, SG-32, SG-33, SG-34, SG-35 y SG-36 en las progresivas km 2+020-2+180 (tramo 1); plano general de geoceldas PGG-3, con los planos de secciones SG-22, SG-23, SG-24, SG-25, SG-26, SG-27, SG-28, SG-29 Y SG-30 en las progresivas km 2+280-2+520 (tramo 2) y plano general de geoceldas PGG-02, con los planos de secciones SG-12, SG-13, SG-14, SG-15, SG-16, SG-17, SG-18, SG-19, SG-20 y SG-21 en las progresivas km 2+660-2+960 (tramo 3)

[...]"

Por lo que, se aprobó la modificación de los planos en los siguientes tramos:

- Tramo 1(km 2+020 - 2+180)
- Tramo 2 (km 2-280 - 2+520)
- Tramo 3 (km 2+660 - 2+960)

Asimismo, cabe resaltar lo mencionado en el artículo primero, se aprueba las modificaciones "sin que ello genere mayores metrados o adicional de obra a favor del Ejecutor de la Obra Consorcio Llicua".

Al respecto, del análisis de los efectos de las modificaciones de los planos del Expediente Técnico, para la estabilización de taludes mediante geoceldas de los tramos I, II, III y IV, se advierte que se estaría incrementando el volumen de excavación masiva en 70,468.02 m3 lo cual incidiría presupuestalmente en S/.296,670.35, conforme se visualiza en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 5
Comparación de metrado y presupuesto de la partida "Corte"

N° Tramo	Progresivas		VOL CORTE (m3)		PU	PRECIO CORTE (S/.)	
			Exp. Tec. Primigenio	Exp. Tec. Modificado		Exp. Tec. Primigenio	Exp. Tec. Modificado
Tramo 1	2+020	2+180	25,008.71	13,284.04	4.21	105,286.68	55,925.81
Tramo 2	2+280	2+520	39,740.42	31,302.71	4.21	167,307.17	131,784.41
Tramo 3	2+660	2+960	48,645.47	96,119.69	4.21	204,797.43	404,663.89
Tramo 4	3+200	3+515	54,016.24	97,172.42	4.21	227,408.37	409,095.89
TOTAL			167,410.84	237,878.86		704,799.65	1,001,470.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.º 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, al incrementarse el volumen de "Corte", este incide en el volumen de eliminación de material en 88,329.18 m3, y de acuerdo al costo del expediente técnico de obra aprobado, eleva el presupuesto en S/.755,214.49, conforme se visualiza en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 6
Comparación de metrado y presupuesto de la partida "Eliminación"

N° Tramo	Progresivas		VOL ELIMINACION (m3)		PU	ELIMINACION (S/.)	
			Exp. Tec. Primigenio	Exp. Tec. Modificado		Exp. Tec. Primigenio	Exp. Tec. Modificado

Tramo 1	2+020	2+180	31,255.12	16,605.05	8.55	267,231.28	141,973.18
Tramo 2	2+280	2+520	49,646.88	39,128.39	8.55	424,480.82	334,547.73
Tramo 3	2+660	2+960	60,762.85	120,149.61	8.55	519,522.37	1,027,279.17
Tramo 4	3+200	3+515	67,354.55	121,465.53	8.55	575,881.40	1,038,530.28
TOTAL			209,019.40	297,348.58		1,787,115.87	2,542,330.36

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.° 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se advierte que las modificaciones en los tramos I, II, III y IV aprobados por la Entidad a través de actos resolutivos, estarían generando, modificaciones en los metrados de las partidas de Corte y Eliminación, conllevando a incrementos en el presupuesto de obra en un total de S/.1,051,884.84, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°: 7

Incidencia Presupuestal producto de las modificaciones de los tramos I, II, III y IV.

05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Und.	METRADO MARGEN DERECHA		DIFERENCIA CON EETT		
			Exp. Tec. Primigenio	Exp. Tec. Modificado	METRADO	P.U	PRESUPUESTO
05.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m3	167,410.84	237,878.86	70,468.02	4.21	296,670.35
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.=272 M3/DIA	m3	209,019.40	297,348.58	88,329.19	8.55	755,214.49
Total de diferencia S/							1,051,884.84

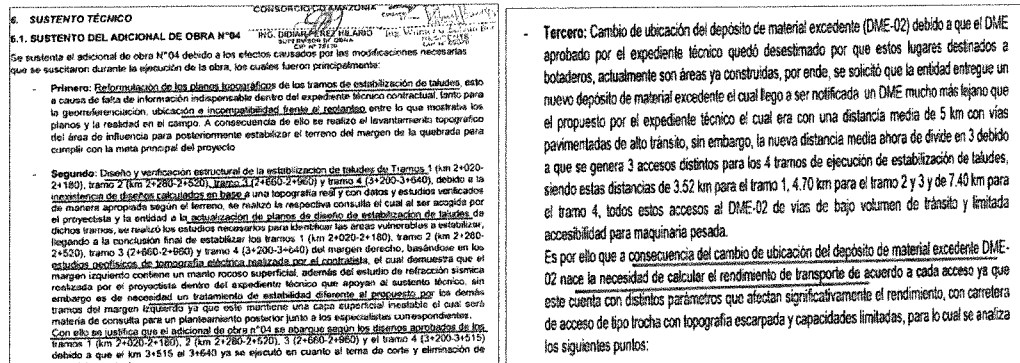
Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.° 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la aprobación del Adicional de obra n.° 4 con deductivo vinculante n.° 2

El Consorcio Llicua, mediante carta n.°03-2024-WGSB/RO-CLL, de 3 de mayo de 2024, presenta el informe de la prestación adicional n.°4 deductivo vinculante n.°2 a la supervisión de obra, donde señaló como sustento técnico la Reformulación de los planos topográficos de los tramos estabilizados de taludes, por el diseño y verificación estructural de la estabilización de taludes que se materializaron a través de las modificaciones de planos y finalmente al cambio de ubicación del depósito del material excedente DME-02, producto de calcular nuevos rendimientos de transporte, conforme se detalla en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Sustento Técnico del Adicional de Obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 02



Fuente: Carta n.º 03-2024-WGSB/RO-CLL, de 3 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el análisis del sustento del adicional de obra n.º 4, señalan que no se ha contemplado intervención en la margen izquierda, indicando que se identificó un manto rocoso a poca profundidad, y que para el tramo 4, se planteará otro método de estabilización de menor envergadura, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º: 2
Margen Izquierda respecto al Adicional de Obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 02

- A través del asiento de cuaderno de obra n.º 463 con fecha de 29 de febrero el supervisor comunica al contratista que el expediente técnico del adicional de obra N.º 4 y deductivo vinculante N.º 2, presentado mediante CARTA N.º 001-2024/IEJJ/RO-CONSORCIO LLICUA a la supervisión, queda observado por no incluir los metrados de ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE del margen izquierdo del tramo 4, del SISTEMA DE CONFINAMIENTO CELULAR (GEOCELDA) PARA PROTECCION CONTRA EROSION DE TALUDES Y PLATAFORMA ESTABILIZADO, en la cuantificación del adicional de obra N.º 4, y no contener el documento del precio unitario pactado.
- En respuesta al asiento n.º 463 del supervisor donde deja observada el expediente de adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante de obra n.º 02; en primera instancia los metrados del margen izquierdo no fueron considerados como adicional deductivo por el momento debido a que se justifican como terreno de manto rocoso a poca profundidad, se demuestra mediante los estudios de tomografía eléctrica realizada por el contratista además de contar con un estudio de refracción sísmica del expediente técnico primogénito, sin embargo este tramo 4 del margen izquierdo se considerará posteriormente con otro método de estabilización de menor envergadura a través de una nueva consulta y estudios necesarios para su planteamiento.

Fuente: Carta n.º 03-2024-WGSB/RO-CLL, de 3 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

En atención a ello, la Supervisión, mediante carta n.º 008-2024/CONSORCIO CD AMAZONIA, de 10 de mayo de 2024, remite opinión favorable y solicita a la Entidad la aprobación de la prestación adicional n.º 4 deductivo vinculante n.º 2.

Por lo que, mediante Informe n.º 44-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF, de 29 de mayo de 2024, el administrador de contrato de obras, realiza la evaluación técnica con relación a la solicitud de aprobación de prestación adicional n.º 4 deductivo vinculante n.º 2.

Asimismo, la subgerencia de Gestión de Obras y Supervisión, mediante Informe n.º 3869-2024-GRH-GRI/SGGOS, de fecha 29 de mayo de 2024, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien a través de Informe n.º 0341-204-GRH/GRI, de fecha 30 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión favorable para aprobar el expediente técnico de prestación adicional n.º 4 y deductivo vinculante n.º 2.

Por lo que, mediante **Resolución Gerencial Regional n.º0157-2024-GRH/GGR**, de 3 de junio de 2024, se aprobó el adicional de obra n.º4 con deductivo vinculante de obra n.º2, en adelante el "Adicional", con un presupuesto neto de S/4 530 918,58 con una incidencia de 14.43%, así como planos.

Al respecto, de la revisión del Presupuesto del adicional de obra n.º4, se ha considerado los metrados de la modificación de los planos mediante la resolución. °068-2024-RRH/GRI, lo cual estaría contradiciendo a dicha resolución, ya que como se resaltó anteriormente en el artículo primero este menciona que "se aprueba las modificaciones [...] sin que ello genere mayores metrados o adicional de obra a favor del Ejecutor de la Obra Consorcio Llicua".

De lo señalado, se advierte que, producto de las modificaciones de los planos del Expediente Técnico, para la estabilización de taludes mediante geoceldas de los tramos I, II, III y IV, se advierte que, a través del adicional de obra aprobado, se contempló los gastos por eliminación de material en un total de S/. 6 713 702,41.

Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
ADICIONAL DE OBRA N°04 - SISTEMA DE CONFINAMIENTO CELULAR (GEOCELDA) PARA PROTECCION CONTRA EROSION DE TALUDES Y PLATAFORMA ESTABILIZADO				4,947,472.95
MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,947,472.95
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 15 M3) TRAMO 1, REND = 165 M3/DIA	m3	16,605.05	12.28	203,910.01
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 15 M3) TRAMO 2 Y 3, REND = 135 M3/DIA	m3	159,278.00	14.40	2,293,603.20
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 15 M3) TRAMO 4, REND = 90 M3/DIA	m3	121,465.53	20.17	2,449,959.74
COSTO DIRECTO				4,947,472.95
GASTOS GENERALES (8%)				395,797.84
UTILIDAD (6.999685%)				346,307.52
=====				
SUB TOTAL				5,689,578.31
IGV (18%)				1,024,124.10
=====				
PRESUPUESTO TOTAL				6,713,702.41
SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS Y 41/100 NUEVOS SOLES				

Al respecto, el artículo 34 de la LCE, establece las modificaciones al contrato, en cuyo numeral 34.5 precisa que, a causa de deficiencias del expediente técnico de obra, la Entidad podrá aprobar adicionales hasta un 50% del monto de contrato, conforme se detalla a continuación:

"[...]"

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"[...]"

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento de contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

"[...]"

En ese sentido, las deficiencias del expediente técnico, se sustentó con las modificaciones de los planos aprobado mediante las resoluciones n°351-2023-GRH/GRI y n°068-2024-RRH/GRI, y la reubicación del DME 2, de los cuales solo se consideraría como causal del Adicional la reubicación del DME 2, mas no, los nuevos metrados de volumen de eliminación producto de las modificaciones de los planos que fue aprobado mediante acto resolutivo, debido a que explícitamente se resolvió en el "Artículo PRIMERO, este no generaría mayores metrados o adicional de obra a favor del Ejecutor de la Obra Consorcio Llicua".

Respecto a la Pactación de Precios del Adicional de obra n.º 4.

Cabe mencionar que, los precios unitarios del Adicional de obra n.º 4 fueron considerados de acuerdo al ACTA DE PACTACION DE PRECIOS, de 12 de abril de 2024, suscrito por la Supervisión, Residente de Obra, Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Gestión de Obras y Supervisión, determinándose 3 Costos Unitarios de las partidas de Eliminación, correspondientes al Tramo 1, 2- 3 y 4, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Pactación de precios del adicional de obra

Item	Descripción	Und.	Precio S/.
01	ADICIONAL DE OBRA N° 04 - SISTEMA DE CONFINAMIENTO CELULAR (GEOCELDA) PARA PROTECCION CONTRA EROSION DE TALUDES Y PLATAFORMA ESTABILIZADO		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 15 M3) TRAMO 1, REND. = 165 M3/DIA	m3	12.28
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 15 M3) TRAMO 2 Y 3, REND. = 135 M3/DIA	m3	14.40
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 15 M3) TRAMO 4, REND. = 90 M3/DIA	m3	20.17

Fuente: Acta de Pactación de precios, de 12 de abril de 2024

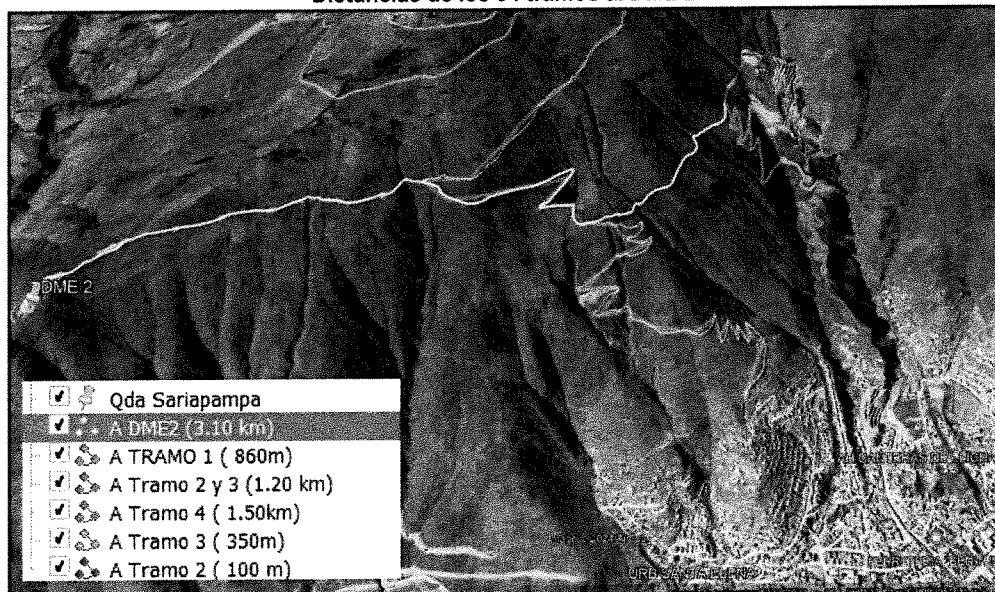
Elaborado por: Comisión de Control

Costo Unitario del Tramo 4:

Conforme al sustento técnico del adicional de obra n.º 4, solo se está evaluando los trabajos del Sistema de confinamiento celular (Geocelda) para protección contra erosión de taludes y plataforma estabilizado en la Margen Derecha; al respecto, del cálculo de la distancia media del tramo 4, se advierte una distancia de 7.40 km, cuyo recorrido inicia en tramo 4 margen izquierda, ingreso a la ciudad de Huánuco y otros; sin embargo, este tramo en la margen derecha se encuentra conectado al trazo para el tramo I, II y III, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4

Distancias de los 04 tramos al DME 2.



Fuente: Google Earth actualizado el 22/5/2024

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se realizó el cálculo de la distancia media acorde al acceso desde el tramo 4 al 1, misma que en la ejecución de obra se viene realizando, conforme quedo registrado en las actas

de inspección física realizadas el 5 y 14 de junio de 2024; obteniendo así una distancia media de 6.15 km, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 8
Comparación de metrado y presupuesto de la partida "Eliminación"

DISTANCIA AL TRAMO 4 (metros)	
Acceso a Tramo IV	1500
Acceso a tramo III	350
Acceso a tramos II y III	1200
Acceso a DME2	3100
TOTAL (m)	6150
TOTAL (km)	6.15

Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en el cuadro precedente, la distancia resultaría una longitud de 6.15 km, por lo que se modificaría el rendimiento calculado en el adicional de obra y con ello el Costo Unitario para el tramo 4, obteniéndose un costo de S/ 17.70, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 9
Comparación de metrado y presupuesto de la partida "Eliminación"

Distancias	Rendimiento (m3/día)	Precio Unitario S/.
Adicional (d=7.40 km)	90	20.17
Comisión (d = 6.15 km)	105	17.70

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el costo directo del adicional de obra n.º 4 sería S/ 4,647,453.10, resultando una diferencia de S/ 300,019.86 en el costo directo, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 10
Presupuesto de adicional modificado por aumento en el rendimiento Tramo IV

			Presupuesto Adicional			Presupuesto Comisión de Control		
Nº Tramo	Progresivas		VOL ELIMN	PU	PARCIAL	VOL ELIMN	PU	PARCIAL
tramo 1	2+020	2+180	16,605.05	12.28	S/ 203,910.01	16,605.05	12.28	S/ 203,910.01
tramo 2	2+280	2+520	39,128.39	14.40	S/ 563,448.82	39,128.39	14.40	S/ 563,448.82
tramo 3	2+660	2+960	120,149.61	14.40	S/ 1,730,154.38	120,149.61	14.40	S/ 1,730,154.38
tramo 4	3+200	3+515	121,465.53	20.17	S/ 2,449,959.74	121,465.53	17.70	S/ 2,149,939.88
total			297,348.58	D =>	S/ 4,947,472.95	297,348.58	H =>	S/ 4,647,453.10
						G =	[D - H]	S/ 300,019.86

Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado, se advierte que para el Adicional de obra n.º 4, se han incrementado los metrados de Eliminación de material excedente en la margen derecha producto de las modificaciones del talud en agosto de 2023 y febrero de 2024; así como el Costo Unitario de dicha partida, estableciéndose rendimientos menores a lo señalado en el expediente técnico de obra, producto del recalcu de la nueva ubicación del DME – 02; aspectos que no fueron considerados por los funcionarios de la entidad; toda vez que, al aprobar los cambios y/o modificaciones señalaron que no generaría adicional y/o mayores metrados; los cuales no guardarían relación con el adicional n.º 4.

Del cálculo efectuado por la comisión de control, respecto al adicional de obra únicamente por la causal señalada, debido a la nueva ubicación del DME – 02, se cuenta con un metrado calculado en el Expediente técnico de obra (209,019.39 m3), con un nuevo precio establecido de acuerdo al rendimiento de los tramos I, II, III y IV, obteniéndose un Costo total de S/. 4,296,098.79, obteniéndose una diferencia con el adicional aprobado el 3 de junio de 2024 de S/. 2,417,603.61, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 11

Recálculo del Adicional de obra n.º 4 en relación al Expediente Técnico de obra.

DESCRIPCION	Metrado Exp. Tec. Primigenio	Costo Unitario	Subtotal	Metrado RGR 068-2024-GRH/GRI	Costo Unitario	Subtotal
Tramo 1	31,255.12	12.28	383812.8276	16,605.05	12.28	203910.014
Tramo 2	49,646.88	14.4	714915	39,128.39	14.4	563448.816
Tramo 3	60,762.85	14.4	874985.04	120,149.61	14.4	1730154.384
Tramo 4	67,354.55	17.7	1192175.535	121,465.53	20.17	2449959.74
	209,019.39		3,165,888.40	297,348.58		4,947,472.95
Costo directo			S/. 3,165,888.40			S/. 4,947,472.95
Gastos Generales 8%			S/. 253,271.07			S/. 395,797.84
Utilidad (6.999685%)			S/. 221,602.22			S/. 346,307.52
Subtotal			S/. 3,640,761.69			S/. 5,689,578.31
IGV			S/. 655,337.10			S/. 1,024,124.10
Presupuesto total			S/. 4,296,098.79			S/. 6,713,702.41
			DIFERENCIA		S/. 2,417,603.61	

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.º 706-2021-GRH/GRI y Resolución Gerencial Regional n.º 0157-2024-GRH/GGR, de 3 de junio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a los gastos Generales

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 205° del RLCE dispone lo siguiente: "205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales".

Por lo que es necesario, mostrar que los porcentajes de los costos indirectos del adicional fueron considerados de acuerdo a los precios del contrato, sin embargo, con respecto a los gastos generales debería reajustarse de acuerdo a los trabajos contemplados para dicho adicional, que en este caso solo se trata de los trabajos de eliminación de material excedente, por lo que se podría prescindir de los servicios de ciertos profesionales que forman parte del plantel técnico.

Cuadro n.º: 12

Presupuesto de Adicional

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
01	ADICIONAL DE OBRA N° 04	4,947,472.95
	COSTO DIRECTO	S/. 4,947,472.95
	GASTOS GENERALES (8%)	S/. 395,797.84
	UTILIDAD (6.999685%)	S/. 346,307.52
	SUB TOTAL	S/. 5,689,578.31
	IGV (18 %)	S/. 1,024,124.10
	VALOR REFERENCIAL	S/. 6,713,702.41
	TOTAL DE ADICIONAL	S/. 6,713,702.41

Fuente: Adicional aprobado mediante R.G.R n.º 135-2024-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se muestra que los gastos generales del adicional aprobado asciende al monto de S/. 395,797.84, lo cual se desagrega en los siguientes gastos 1 y 2:

Cuadro n.º: 13
Desagregado de los GG

GASTOS GENERALES	
1. GASTOS GENERALES FIJOS	33,084.220
2. GASTOS GENERALES VARIABLES	361,271.190
TOTAL	394,355.410

Fuente: Adicional aprobado mediante R.G.R n.º 137-2024-GRH/GRI
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º: 14
Desagregados gastos generales variables

PERSONAL PROFESIONAL / HONORARIOS					
DESCRIPCIÓN	Nº MESES	INCID.	P.U. (CON IGV)	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Ing. Residente de obra	8.8	100.00%	6,000.00	5,084.75	S/. 44,745.76
Especialista en SSO	9.0	100.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 41,949.15
Especialista en Geotecnia	9.0	80.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 33,559.32
Especialista en Estructuras	9.0	80.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 33,559.32
Especialista en Riesgos y vulnerabilidad	9.0	80.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 33,559.32
Especialista Ambiental	9.0	100.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 41,949.15
Especialista Sociólogo	9.0	80.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 33,559.32
Especialista en Topografía	9.0	80.00%	5,500.00	4,661.02	S/. 33,559.32
Asistente de Residente	9.0	100.00%	3,500.00	2,966.10	S/. 26,694.92
DESCRIPCIÓN	Nº MESES	INCID.	P.U. (CON IGV)	P.U. (SIN IGV)	S. TOTAL
Maestro de Obra	9.00	100.00%	3,000.00	2,542.37	S/. 22,881.36
Almacenero	-	100.00%	-	-	-
Guardián ... 01 Personas	9.00	100.00%	2,000.00	1,694.92	S/. 15,254.24
2. GASTOS GENERALES VARIABLES					S/. 361,271.19

Fuente: Adicional aprobado mediante R.G.R n.º 135-2024-GRH/GRI
Elaborado por: Comisión de Control

Se observa que se considera de 8.8 a 9 meses a todos los profesionales del plantel técnico, los cual estaría incrementando de manera innecesaria el presupuesto, asimismo los montos de los gastos generales de cuadro n.º 7 no concuerda con el monto del cuadro n.8; por lo que los gastos generales no estarían sustentados correctamente

Respecto al Plazo de Ejecución del Adicional de obra n.º4

De acuerdo a la solicitud de adicional deductivo de obra, la residencia y la supervisión señalaron un plazo de ejecución de 264 días calendario, lo cual equivale a 8.8 meses.

"[...]"

5.5.2.8. De los gastos generales

Se ha considerado los profesionales de acuerdo al tiempo del cronograma, sin que este se vea afectado por los beneficios sociales de los trabajadores, por lo que se valida los costos indicadas en dicho ítem.

5.5.2.9. De la Utilidad

Se ha considerado el porcentaje de utilidad de la oferta del Contratista, por lo que ha cumplido según lo indicado en el numeral 205.9 del RLCE.

5.5.2.10. Del Plazo

Se ha consignado un plazo de ejecución de acuerdo al cronograma de ejecución de obra (CPM) de 264 días calendario.

5.5.2.11. Planos

Los planos considerados en la prestación adicional de obra N°04, se detalla a continuación:

"[...]"

Se observa, que el plazo de ejecución del adicional n.º 4 es de 264 d.c, para lo cual, el contratista debería adjuntar el documento que sustente la posesión de la cantidad mínima de maquinarias para lograr transportar el volumen en ese lapso de tiempo, siendo 10 maquinarias de carguio y 10 volquetes como mínimo, mediante contrato de alquiler u otro documento que sustente fehacientemente que cumpliría con la cantidad mínima para transportar el material excedente.

Hecho que no se pudo corroborar, ya que, durante la visita de inspección de campo, de 5 de junio de 2024, se encontró en obra un (1) solo volquete que transportaba material al DME 2, y posterior a ello se encontró al mismo volquete en el trayecto al tramo 3.

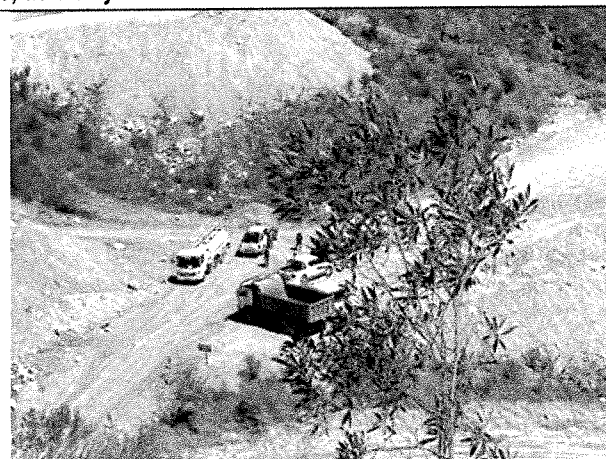
Sumado a ello, el 14 de junio de 2024, se constató en obra, el traslado de material excedente al DME 2, de los tramos 3 y 4, mediante seis (6) volquetes y tres (excavadoras), lo cual no se estaría cumpliendo con la cantidad mínima requerida para el cumplimiento del plazo establecido.

Imagen n.º 5

Inspección de campo, de 5 de junio de 2024



Fotografía n.º 1: Al llegar al DME 2, se encontró a un volquete de 15m3, transportando material eliminar.

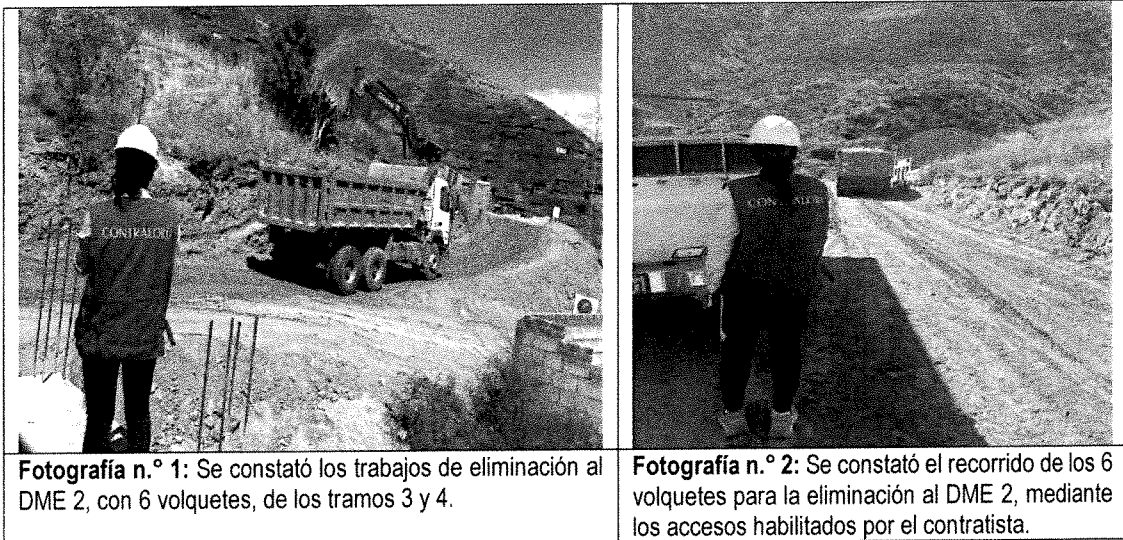


Fotografía n.º 2: Durante la Inspección de campo a los tramos 1, 2, 3 y 4, se encontró al mismo volquete en el tramo 3, luego de haber realizado el transporte de material excedente.

Fuente: Inspección física realizada el 5 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Inspección de campo, de 14 de junio de 2024



Fuente: Inspección física realizada el 14 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

De lo expuesto, al verificarse y recalcular el monto del Adicional, se estaría transgrediendo las siguientes normativas:

- **Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"[...]"

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"[...]"

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"[...]"

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

"[...]"

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"[...]"

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento de contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019.

"[...]

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

Gastos Generales Fijos: Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Gastos Generales Variables: Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

"[...]"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que el presupuesto de la obra se vea incrementado injustificadamente afectando los fondos públicos asignados inicialmente y una ampliación de plazo.

2. CONTRATISTA VIENE INCUMPLIENDO CON LAS MAQUINARIAS OFERTADAS EN LA OBRA, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, LO QUE PODRIA GENERAR RETRASOS EN EL AVANCE DE OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición

A través, de la Licitación Pública n.º 14-2022-GRH/CS-1, el Gobierno Regional Huánuco otorgó la Buena Pro al "Consorcio Llicua" en adelante el "Contratista", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada de Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco", por el monto de S/31 390 674, 74, por un plazo de ejecución de 365 días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; suscribiéndose el Contrato n.º 102-2022-GRH/GGR el 10 de noviembre de 2022¹.

Dentro de la propuesta técnica del Contratista, se detalla entre otros aspectos, la cantidad de equipos y maquinaria ofertada por el contratista, la cual es tal como se muestra en la imagen siguiente:

¹ Suscrito por el Econ. Neil Marlon Cuba García, gerente General Regional y Sra. Edith Gianina Duran Alarcón, representante común del Consorcio Llicua, y visto bueno de las áreas correspondientes.

Imagen n.º 7
Equipos y Maquinaria ofertada por el Contratista

N.º	DESCRIPCION DE EQUIPOS	CANTIDAD OFERTADA POR EL CONTRATISTA
1	ESTACION TOTAL /INCLUYER MIRA Y TRIPODE)	2
2	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO CANGURO	2
3	MARTILLO NEUMATICO DE 25 - 29 KG	4
4	COMPRESORA NEUMATICA 250-350 PCM.POT. 87 HP	1
5	CARGADOR FRONTAL S/LL 150 HP-200 HP. CAP2 25-3YDS	2
6	RETROEXCAVADORA S/LL LLANTAS 90 HP-125 HP	3
7	TRACTOR S/ORUGA POT 190-240 HP	1
8	MOTONIVELADORA DE 125-145 HP	2
9	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 100- 130 HP 10-12 TON.	1
10	RODILLO VIBRATORIO DOBLE 07-09 HP	1
11	CAMIONES VOLQUETES DE 15 M3	8
12	CAMION CISTERNA	1
13	MEZCLADORA PARA CONCRETO DE CAPACIDAD DE 9-11 P3	2
14	VIBRADOR PARA CONCRETO 2.0" DE 4 HP	3
15	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS DE 120 A 140 HP	2
16	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS DE 160 A 200 HP	2

Fuente: Oferta económica del Postor en el Procedimiento de Selección.

Al respecto, mediante Acta de Inspección física de 5 y 14 de junio de 2024, se constató la cantidad de maquinaria operando en obra, por lo que en ambas visitas se advirtieron que no se estaría cumpliendo con la cantidad de volquetes ofertados.

Aunado a ello, mediante **Resolución Gerencial Regional n.º0157-2024-GRH/GGR**, de 3 de junio de 2024, se aprobó el adicional de obra n.º4 con deductivo vinculante de obra n.º.2, con un volumen de 297,348.58 m3, de material a eliminar, en un plazo de 264 d.c, contemplando como cantidad mínima de 10 volquetes.

En ese sentido, el contratista deberá garantizar la permanencia y el rendimiento de la maquinaria para el movimiento de tierras, toda vez que la partida de eliminación constituye la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de obra.

Aunado a ello, de acuerdo a la valorización de obra n.º10 correspondiente al mes de mayo de 2024 la obra se encuentra retrasada en 22.84%, encontrándose por debajo del 80% del Avance físico acumulado programado por segunda vez; por lo que corresponde a la Supervisión controlar el cumplimiento del avance de ejecución de obra, conforme se visualiza en la cursa "S".

GRÁFICO
PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO VS PORCENTAJE REAL ACUMULADO

Month	Programmed Percentage (%)	Real Percentage (%)
January	0.00	0.00
February	0.56	0.00
March	2.18	0.00
April	6.07	0.00
May	16.91	0.00
June	16.91	0.00
July	25.90	0.00
August	30.90	0.00
September	37.89	0.00
October	40.63	0.00
November	40.63	0.00
December	41.85	100.00

Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado, se advierte que la obra presenta un retraso mayor al 80% del programado por segunda vez, por causales no atribuibles a contratista, producto de la demora de la aprobación del Adicional de obra n.º 4 y conflictos sociales, conforme indicó la supervisión a través de la citada valorización; no obstante, encontrándose con el adicional aprobado, corresponde al Contratista cumplir con la maquinaria ofertada, así como con el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra.

Sobre el particular, el incumplimiento de la maquinaria ofertada es pasible de aplicación de penalidades, conforme a la cláusula décimo quinta del Contrato de ejecución de obra, conforme se detalla a continuación:

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalizaciones:			
Nº	CONCEPTO DE APLICACION DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
15	EQUIPOS DECLARADOS EN LA SUCRIPCIÓN DE CONTRATOS Cuando el Contratista no presente los equipos y/o instrumentos de medición calibrados declarados en la propuesta y aquellos que sean necesarios luego de 5 días de ser requeridos por el Supervisor.	1/5000 del valor del contrato, la multa es por cada equipo. Por día y ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra.
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

b) Criterio

La situación expuesta estaría contraviniendo con lo siguiente:

- **Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 32. Contrato

"...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”

[...]

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 376-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019.

"[...]"

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

"[...]"

- Contrato de la ejecución de la Obra n.º 102-2022-GRH/GGR de 14 de noviembre de 2022.

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMULA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
15	EQUIPOS DECLARADOS EN LA SUCRIPCIÓN DE CONTRATOS Cuando el Contratista no presente los equipos y/o instrumentos de medición calibrados declarados en la propuesta y aquellos que sean necesarios luego de 5 días de ser requeridos por el Supervisor.	1/5000 del valor del contrato, la multa es por cada equipo. Por día y ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra.
[...]	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia:

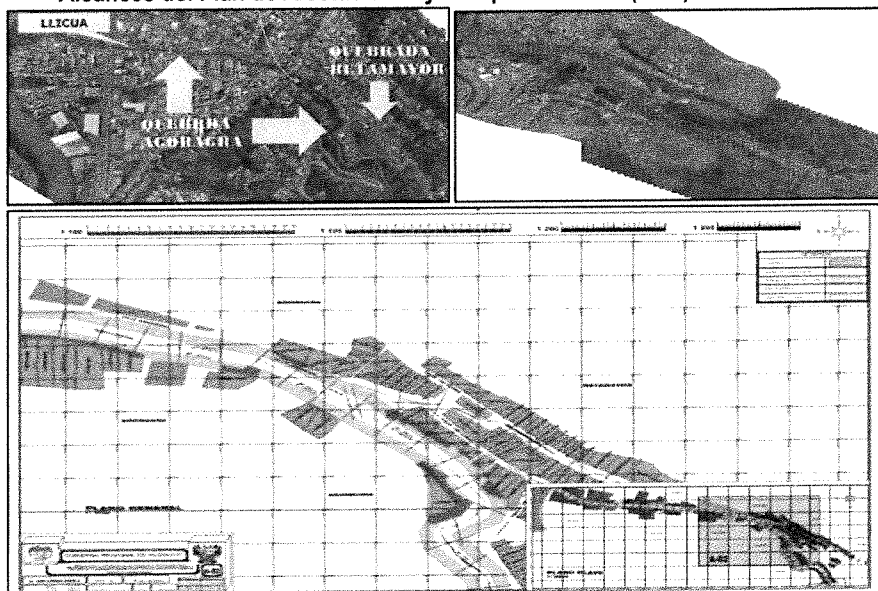
La situación expuesta genera el riesgo de retrasos en el avance de obra, así como la aplicación de penalidades.

3. PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES (PAC) SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS TRAMOS 1, 2, 3 Y 4; ASIMISMO SIN TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA QUEBRADA RETOMAYOR, LO CUAL PODRIA AFECTAR EL PRESUPUESTO DEL PAC, ASÍ COMO POSIBLES SUSPENSIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CON ELLO RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

a) Condición:

De la revisión del expediente técnico de obra, se advierte que el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), estableció como alcance la margen derecha e izquierda de la quebrada de Agoragra y la Quebrada de Retamayor, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º: 9
Alcances del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC).



Fuente: Plan de Afectación y Compensaciones del Expediente técnico de Obra.

Asimismo, del Presupuesto de Obra, se estableció para el Plan de Afectación y Compensaciones (con depreciación) un presupuesto total de S/ 4 321 240.26; estableciéndose para la quebrada de Agoragra un monto de S/1 509 203,69 y para la quebrada de Retamayor un presupuesto total de S/2 739 036,57 por Viviendas Afectadas; y para Interferencias de postes de alumbrado y buzones de desagüe público un monto de S/ 73 000,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 15
Presupuesto del Plan de Afectación y Compensación del 2024.

CONCEPTO	TASACIÓN	PARCIAL	PARCIAL
VIVIENDAS AFECTADAS	Agoragra Izquierda	S/ 602,694.22	S/1 509 203,69
	Agoragra Derecha	S/ 906,509.47	
	Retamayor	S/2,739,036.57	S/2,739,036.57
INTERFERENCIAS	Postes de Alumbrado Públicos	S/ 55,000.00	S/ 73,000.00
	Buzones de Desagüe Publico	S/ 18.000.00	
Total			S/ 4,321,240.26

Fuente: Plan de Afectación y Compensaciones del Expediente técnico de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, del Padrón contenido en el Plan de Afectación y Compensaciones, se advierte que para las quebradas de Agoragra y Retamayor se tienen 75 y 61 viviendas afectadas, respectivamente.

Al respecto, el 29 de noviembre de 2023 a través de la Resolución Gerencial Regional n.º 522-2023-GRH/GRI la Entidad aprobó el pago de implementación del PAC, a favor de treinta (30) viviendas afectadas, por un total de S/1 491 840.63 correspondientes a la quebrada de Agoragra ubicadas entre las progresivas (3+765 al 4+349), las cuales fueron pagadas, conforme se visualiza como devengado en el Portal de Transparencia.

Imagen n.º: 10
Devengado del Plan de Afectación y Compensación del 2024.

Fuente: Transparencia Económica – MEF, visto el 17 de junio de 2024.

En ese sentido, se advierte que se habría destinado el monto total de la quebrada de Agoragra, únicamente para 30 viviendas afectadas, quedando pendiente la Compensación de 45 viviendas, conforme se habría establecido en el Plan de Afectación y Compensaciones; evidenciando así la falta de Presupuesto para dicho fin.

Al respecto, de acuerdo al Informe n.º55-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF de 11 de junio de 2024, el Administrador de contratos de la obra señaló que se gestionó a través del Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), en el Tramo 4, la aceptación por parte de los poseedores y/o propietarios el retiro de la franja marginal en donde se vienen desarrollando los trabajos, siendo este último la causal de suspensión del plazo de ejecución n.º03 en setiembre de 2023.

Asimismo, indicó que se cuenta con la valuación y publicación del tramo 4, encontrándose en curso la elaboración los expedientes técnicos legales, para luego realizar la aprobación vía acto resolutivo del pago de Implementación del PAC; estimándose un costo aproximado de S/ 700 000,00. Sin embargo, de la revisión del Presupuesto asignado para el presente año únicamente se cuenta con S/ 124,000, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º: 11
Presupuesto Asignado para el Plan de Afectación y Compensación al 17 de junio de 2024.

Fuente: Transparencia Económica – MEF, visto el 17 de junio de 2024.

En relación a los Tramos 1, 2 y 4, el Informe n.º55-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF de 11 de junio de 2024, el Administrador de contratos de la obra señaló que se encuentran en depuración y/o aceptación de la documentación presentada por los poseedores para la continuación de los trámites de afectación.

En ese sentido, se advierte que el Plan de Afectaciones y Compensación (PAC) para la quebrada de Agoragra se encuentra con un avance financiero más del 98.85% con un avance físico del

40%, sin contar con recursos financieros para las 45 viviendas afectadas ubicadas en los tramos 1, 2, 3 y 4 que se encuentran en trámite.

En relación a la Quebrada Retamayor

De acuerdo al Plan de Afectación y Compensaciones, se estableció el numeral 1.6 Ámbito de Afectación, que en este sector serían afectadas ya no por los componentes del proyecto, sino por la exposición a los peligros por desastres naturales, que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 107-2017CENEPRED/J las viviendas ubicadas en el cauce de la quebrada Retamayor se han determinado una alta y muy alta vulnerabilidad, por lo que la compensación será la totalidad de los terrenos (Evaluación de Riesgos), por los años de construcción y posesión, estableciéndose un total de 61 viviendas afectadas (D-AFFECT 039 al D-AFFECT 099).

De acuerdo al Informe de Estado Situacional del PAC, no se estaría realizando trabajo alguno en la quebrada Retamayor, cuya Evaluación de Riesgo, determinó ser una zona de alta y muy alta vulnerabilidad, por lo que la compensación será la totalidad de los terrenos.

De todo lo señalado se advierte que el Plan de Afectación y Compensación (PAC) presenta retrasos en su implementación, toda vez que habiendo transcurrido 552 días desde el inicio de ejecución de obra, solo se cuenta con un avance físico del 22.06% y un avance financiero del 34.93%, siendo este aspecto el causal de las suspensiones de plazo.

Cuadro n.º: 16
Avance del Plan de Afectaciones y Compensaciones a Mayo de 2024.

Quebrada	Presupuesto	Meta	Avance a junio 2024				Saldo		
			Viviendas	% Avance Físico	Presupuesto	% Avanc. Financiero	Viviendas	% Avance	Presupuesto
Agoragra Izquierda	S/. 1,509,203.69	75	30	40%	S/. 1,491,840.63	98.85%	45	60%	S/. 17,363.06
Retamayor	S/. 2,739,036.57	61	0	0%	S/ 0	0%	61	100%	S/. 2,739,036.57
	S/. 4,248,240.26	136	30	22.06%	S/. 1,491,840.63	35.12%	106	77.94%	S/. 2,756,399.63

Fuente: Plan de Afectación y Compensaciones del Expediente técnico de Obra y R.G.R n.º 522-2023-GRH/GRI de 29 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiéndose que, la obra habría iniciado su ejecución sin la disponibilidad de terreno, la cual a la fecha aún persiste sobre los sectores 1, 2, 3 y 4; generando el riesgo de suspensiones del plazo de ejecución con reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

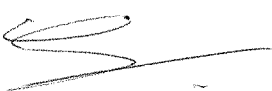
Artículo 41. Requisitos para convocar

41.2. *Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.*

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.2. *La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.*

c) Consecuencia



La situación expuesta, podría afectar el Presupuesto del Plan de Afectaciones y Compensaciones, así como posibles suspensiones de ejecución de obra y con ello, reconocimiento de mayores gastos generales.

4. ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR EN EL ANALISIS UN FLUJO HIPERCONCENTRADO PARA EL DISEÑO Y MODELAMIENTO HIDRAULICO DE LAS ESTRUCTURAS, GENERANDO EL RIESGO DE LA DURABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS QUE COMPONEN EL PROYECTO.

a) Condición:



De la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de obra, se estableció como metas del proyecto la Construcción de estructuras de protección tales como Muros Disipadores tipo I y II, estabilización de taludes (Geoceldas) y Muros de contención Tipo I y II

1. Respecto al estudio hidrológico hidráulico

De la revisión efectuada al expediente técnico se tiene en el estudio hidrológico e hidráulico lo siguiente:

La caracterización hidrológica de la cuenca, parámetros geomorfológicos de la cuenca, selección de los métodos de estimación de caudal máximo de diseño, estimación de los caudales máximos para periodos de retorno – pruebas de ajuste, evaluación de los caudales de diseño, determinación de las características hidráulicas del flujo, modelación hidráulica de la quebrada Agoragra en HEC- RAS 2D.

1.2 OBJETIVOS

El objetivo es determinar el caudal máximo para periodos de retorno de 10, 25 y 50 años, de tal manera de contar con el Caudal de Diseño y realizar la simulación de inundaciones con el Programa Hec Ras 5.0.5 y la determinación de las áreas de inundación con el uso del Programa Geo Ras y el ArcGis 10.5, como tambien:

- a. Caudal maximo de Diseño.
- b. Comportamiento hidraulico del rio en el tramo que comprende el proyecto
- c. Determinacion de tormentas de diseño y curvas IDF
- d. Elaboracion de hidrogramas
- e. Memorias de calculo
- f. Caracteristicas geometricas del proyecto
- g. Estimacion de caudales de diseño para los diferentes periodos de retorno
- h. Profundidad de socavacion
- i. Profundidad minima recomendable para la ubicacion de la uña antisocavante
- j. Previsiones para la construccion del proyecto

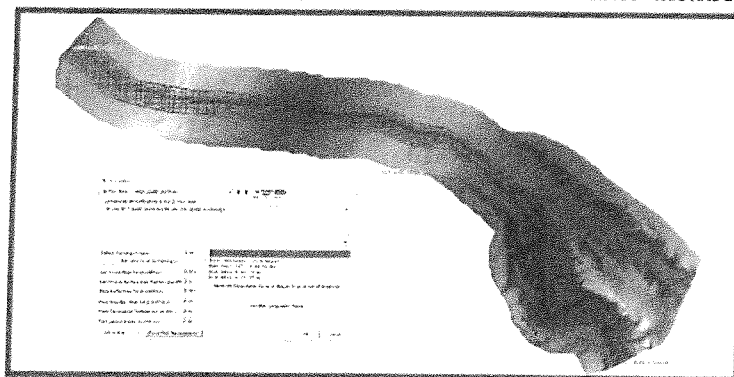
Fuente: Expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que en el expediente técnico se trabajó en la ingeniería de río como si la quebrada fuera de agua limpia, y es considerado como flujo newtoniano, sin embargo, en la protección de la quebrada Agoragra se debería considerar al flujo en el modelamiento hidráulico, un flujo hiperconcentrado (se considera cuando la concentración volumétrica de sedimentos en el flujo varía de 20% a 60%).

Imagen n.º13

Se visualiza el modelamiento el cual no considera un fluido hiperconcentrado



FUENTE: ELABORACION PROPIA - HECRAS 5.0.7

Como condiciones de contorno se usó lo siguiente:

- **Parte Alta:** Se introdujo un hidrograma con caudal calculado para diferentes periodos de tiempo en tal sentido para un $t_r=5, 10, 25, 50, 100$ Y 140 años; se muestra a continuación dos casos:

- ✓ Tr= 25 años con un caudal máximo calculado de 10.19 m³/s (Caso 1)
- ✓ Tr=100 años con un caudal máximo calculado de 13.35 m³/s (Caso 2).

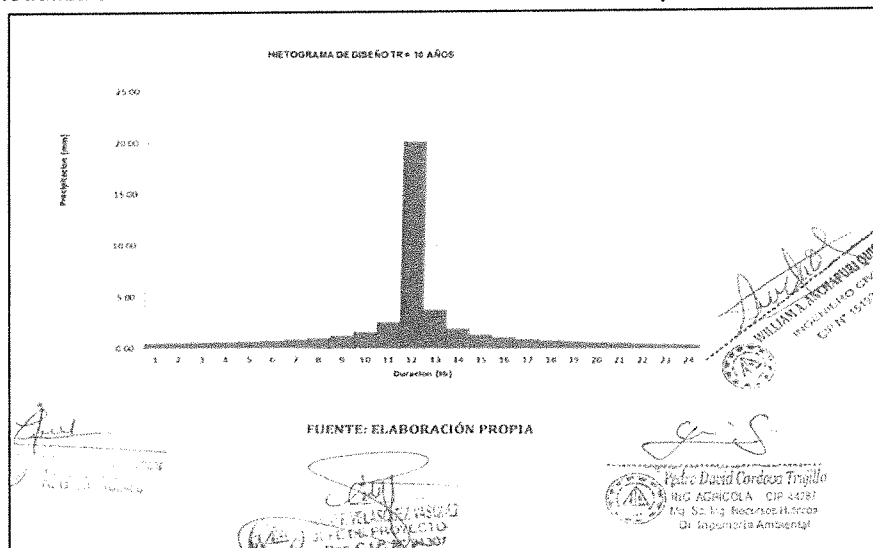
Fuente: Expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de Control.

En la imagen anterior, se menciona que se introdujo un hidrograma, el cual no se puede evidenciar en dicho estudio, es mas es necesario un hidrograma denominado (liquido más sólido), que son necesarios para este tipo de proyectos. Adicionalmente no se evidencia que se consideró los parámetros reológicos, (como son la viscosidad, esfuerzo de cedencia de la mezcla agua – sedimento).

Imagen n.º14.

Se visualiza el modelamiento el cual no considera un fluido hiperconcentrado



Fuente: Expediente técnico aprobado
Elaborado por: Comisión de Control.

1. Respecto al Cálculo de los muros de encausamiento.

Respecto a la ubicación de los muros de encausamiento se puede evidenciar que según expediente los muros se deben ubicar en las progresivas según la imagen siguiente:

Imagen n.º15

Ubicación de las progresivas donde se ejecutaron los muros de encausamiento.

RESUMEN DE METAS		
TPO	MARGEN DERECHA	MARGEN IZQUIERDA
Tipo I	3+640 - 3+715	3+640 - 3+715
Tipo II	3+715 - 3+770	3+715 - 3+770
	3+560 - 4+440	3+560 - 4+440
	3+560 - 3+900	3+560 - 3+900
Tipo III	3+900 - 4+020	3+900 - 4+020
	4+020 - 4+240	4+020 - 4+240
	4+240 - 4+280	4+240 - 4+280
Gacetas	2+020 - 2+180	2+020 - 2+180
	2+280 - 2+520	2+280 - 2+520
	2+660 - 2+980	2+660 - 2+980
	3+200 - 3+640	3+200 - 3+640
	3+560 - 3+640	3+560 - 3+640

Fuente: Expediente técnico aprobado
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en la memoria de cálculo estructural menciona ubicaciones distintas a las que se menciona en los planos, esto es una incongruencia en la memoria de cálculo y los planos de diseño y ubicación de los muros, como se ve en la imagen siguiente:

Imagen n.º16

Ubicación de las progresivas donde se ejecutaron los muros de encausamiento.

2.4.3 Muro Tipo III: Hp=6.00 M (QUEBRADA AGORAGRA) (0+210 – 0+340) (0+340 – 0+460) (0+460-0+680) (0+680-0+720) MARGEN DERECHA E IZQUIERDA

Los Datos del suelo de relleno y cimentación: Los datos correspondientes al tipo de suelo corresponden a Los resultados del Estudio de Mecánica de Suelos. Para este tramo de diseño corresponde a los resultados de la calicata 3 (C-2 = 0+210 – 0+340), de la calicata 7 (C-7 = 0+460 – 0+680) y de la calicata 8 (C-8 = 0+680 – 0+720) de la Tabla 1.

Las dimensiones del muro Tipo III son:

Tabla 5: Dimensiones del Muro de Contención Proyectado Tipo - III.

RESUMEN DE LAS DIMENSIONES					
Tipo	Altura	Pantalla		Zapata	
	Pantalla (h)	Corona	Base	Talón	Punta
Tipo III	6.00	0.40	0.70	0.60	2.80

Fuente: Elaborado por el consultor.

Fuente: Memoria de cálculo del Expediente técnico aprobado

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar la ubicación en los planos de ejecución se menciona la construcción en las progresivas 6+560 al 4+280, mientras que la memoria de cálculo indica en la 0+220 al 0+720.

Adicionalmente en los cálculos de verificación de estabilidad, no se considera la carga hidrostática, es más debería considerar la máxima avenida para el periodo de retorno recomendado para defensa ribereñas, considerando un tipo de fluido hiperconcentrado, que es la base del modelamiento hidráulico, para este tipo de obras.

Imagen n.º17

verificación de estabilidad del muro sin considerar la carga hidrostática de la quebrada Agoragra

Efecto Vert.	Fuerza (Tn)	Brazo	Momento
Muro P1	3.12	1.3	4.06
Muro P2	2.88	0.8	2.30
Muro P3	0.72	0.60	0.43
Relleno terreno seco	19.47	1.78	34.56
Sobrecarga	6.40	1.75	11.20
Relleno terreno río	0.00	0.25	0.00
Carga hidrostática	0.00	0.25	0.00
$\sum F_v$	26.37	$\sum M_v$	41.68
Efecto horiz.	Fuerza (Tn)	Brazo	Momento
Empuje activo terreno seco	9.54	1.50	14.31
Sobrecarga terreno seco	0.50	2.25	1.13
Empuje activo terreno en el río	-0.12	0.17	-0.02
Empuje hidrostático	0.00	0.00	0.00
$\sum F_h$	9.92	$\sum M_h$	15.42

Fuente: Elaborado por el consultor.

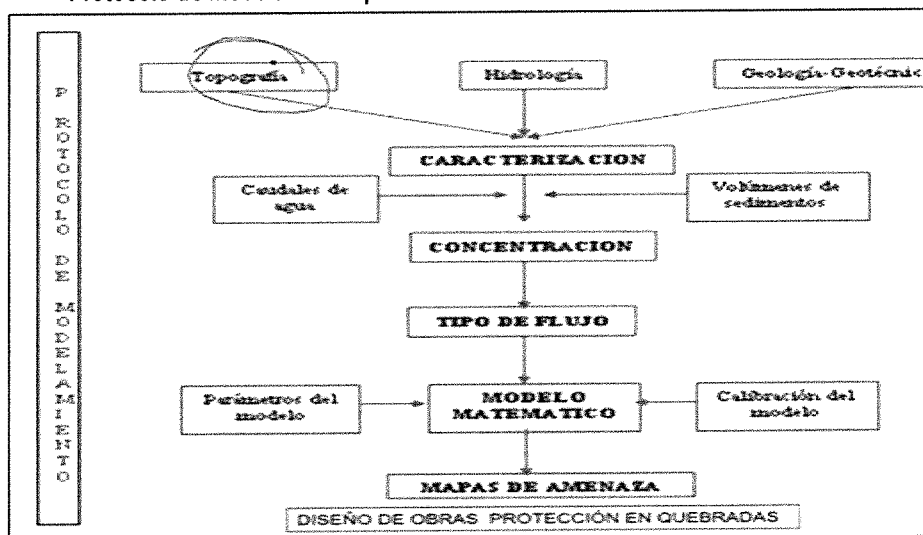
Fuente: Expediente técnico aprobado memoria de calculo

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con las consideraciones mencionadas, se advierte que no se consideró temas hidráulicos de un tipo de flujo hipercrítico, no se tomaron en consideración los parámetros reológicos de la quebrada que se produce en quebradas que producen avenidas y aluviones (huaycos), también esto obedece que no se consideró un profesional especialista responsable en este tipo de obras.

Imagen n.º 18

Protocolo de modelamiento para alternativa de Diseño de obras de Protección.



Fuente: Conf. Virtual: Modelamiento hidráulico aplicado a proyectos de protección en quebradas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión del Informe de Compatibilidad presentado por la supervisión de obra, a través de la carta n.º 15-2023-CONSORCIO CD AMAZONIA/LLICUA de 27 de febrero de 2023, no se adjunta un análisis del Estudio de Hidrología e Hidráulica; que sirvieron de base para las propuestas de Defensa ribereña a través de Muros Disipadores, Geoceldas y Muros de Contención en diversos sectores de la quebrada Agoragra.

Situación similar, con el Informe de Compatibilidad presentado por el Contratista el 6 de enero de 2023 a través de la carta n.º 001-2023-CONSORCIO LLICUA; en ese sentido, se advierte que los ejecutores de obra, estarían validando el estudio Hidrológico e Hidráulico deficiente del Expediente técnico, y con ello, realizando modificaciones al proyecto; sin contar con un estudio adecuado; sobre estructuras (Muros y geoceldas) bajo las cargas dinámicas.

d) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los

finés públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

e) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar el riesgo de la durabilidad de las estructuras que componen el proyecto.

5. OBRA CUENTA CON AUTORIZACIONES VENCIDAS DEL USO DE FUENTE DE AGUA Y EJECUCIÓN DE OBRA EN FUENTES NATURALES DE AGUA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA RUTA CRÍTICA Y GENERAR EL RIESGO DE ATRASO DE OBRA.

a) Condición:

Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0301-2023-ANA-AAA.H, de 29 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional del Agua, en adelante el "ANA", autoriza al Consorcio Llicua, para la ejecución de obra en fuente natural de agua, para el desarrollo del proyecto [...], por el plazo de 360 días calendario contabilizado a partir de notificada la resolución.

Habiendo transcurrido más de un (1) año de tal autorización, a la fecha este ya habría perdido vigencia, aunado a ello el 1 de mayo de 2024, se reinicia la ejecución de la obra, sin haber iniciado el trámite de renovación de autorización para la ejecución de obra en fuente natural de agua.

Por lo que el Contratista y Supervisión de Obra, no estarían cumpliendo con los permisos, autorizaciones y/o trámites para la ejecución de la obra, hecho que llevaría a incurrir penalidades de acuerdo a contrato suscrito con la Entidad.

Por otro lado, mediante Oficio n.º 0403-2024-ANA-AAA.H, de 24 de abril de 2024, el "ANA", remite la resolución directoral n.º 0315-2024-ANA-AAA.H, de 23 de abril de 2024, referido a **AUTORIZAR** el Uso de Agua con fines de ejecución de obras, donde menciona lo siguiente:

"[...]"

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, el Uso del Agua con fines de ejecución de obras, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco", a favor del GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con RUC N°20489250731, según se detalla la siguiente imagen:

Información Básica para Autorización de Uso de Agua													
Nombre del Titular	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO							RUC N°	20489250731				
Clase y Tipo de Uso	Clase de Uso	Productivo						Tipo	Ejecucion de Obras				
	Clase	Superficial											
Fuente de Agua	Tipo	Rio						Nombre	Huallaga				
	Mensualizado (m³)												
Fuente de Agua	Anual (m³)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Rio Huallaga (Cap. 01)	Año 2023	861,72	-	-	85,86	170,00	0,00	170,00	170,00	85,86	0,00	0,00	0,00
Rio Huallaga (Cap. 02)		861,72	-	-	85,86	170,00	0,00	170,00	170,00	85,86	0,00	0,00	0,00
Total Año 2023		1 703,44	-	-	171,72	340,00	0,00	340,00	340,00	340,00	171,72	0,00	0,00
Rio Huallaga (Cap. 01)	Año 2024	425,86	0,00	0,00	0,00	170,00	170,00	85,86	-	-	-	-	-
Rio Huallaga (Cap. 02)		425,86	0,00	0,00	0,00	170,00	170,00	85,86	-	-	-	-	-
Total Año 2024		851,71	0,00	0,00	0,00	340,00	340,00	171,71	-	-	-	-	-

Artículo 2°. - PRECISAR, que, el plazo de la autorización de Uso del Agua con fines de ejecución de obras, es de dieciséis (16) meses con eficacia anticipada, contados a partir del 15 de marzo de 2023, hasta el 15 de junio de 2024.
[...]"

Cabe mencionar que mediante Acta se suscribió el REINICIO DE LA OBRA, de fecha 1 de mayo de 2024, teniendo como nueva fecha de término el 21 de octubre de 2024, es decir al cierre del presente informe, quedaría aprox. 4 meses de ejecución de obra, donde aún se requeriría del uso de agua con fines de ejecución de Obra.

Por consiguiente, la Entidad, mediante CUT N°. 96553-2024, de 23 de mayo de 2024, solicitó autorización de uso de agua para la Obra, ante el ANA, en el cual adjuntó el expediente de solicitud de autorización en noventa y nueve (99) folios, donde se solicitó el uso de agua para ejecución de la Obra de la quebrada Sariapampa con las siguientes características:

Imagen n.° 19

Ubicación de la captación de la quebrada Sariapampa

CUADRO N° 01: NOMBRE DE FUENTES DE AGUA						
N°	FUENTE AGUA	TRAMO-UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS84		LADO	ACCESO
		KM	ESTE	NORTE		
01	QUEBRADA SARIAPAMPA	-----	370057	8902299	IZQ.	3

Fuente: C. Licua 2024

Fuente: Memoria Descriptiva de la solicitud de autorización uso de agua

Imagen n.° 20

Disponibilidad Hídrica de la Qda Sariapampa

DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL QUEBRADA SARIAPAMPA (m³)							
Descripción	27 MAYO AL 21 DE OCTUBRE						TOTAL m³
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	
Oferta Hídrica (m³)	36,481,536.00	218,889,216.00	226,183,523.20	226,183,523.20	218,889,216.00	153,222,451.20	1,079,853,465.60
Oferta Hídrica (l/s)	84,448.00	84,448.00	84,448.00	84,448.00	84,448.00	84,448.00	506,668.00
Demanda Hídrica (m³)	378.54	2,271.25	2,346.95	2,346.95	2,271.25	1,989.87	11,204.82
Disponibilidad Hídrica (m³)	36,481,157.46	218,886,944.75	226,181,176.24	226,181,176.24	218,886,944.75	153,220,461.33	1,079,842,260.78

Fuente: Memoria Descriptiva de la solicitud de autorización uso de agua

Imagen n.° 21

Volumen requerido para la Obra

				Primer Año
N°	PUNTOS DE AGUA	Progresiva	Distancia de acceso (m)	Volumen (m³)
1	Quebrada Sariapampa	-----	3	11,204.82
TOTAL (m³/ año) Q. Sariapampa				11,204.82

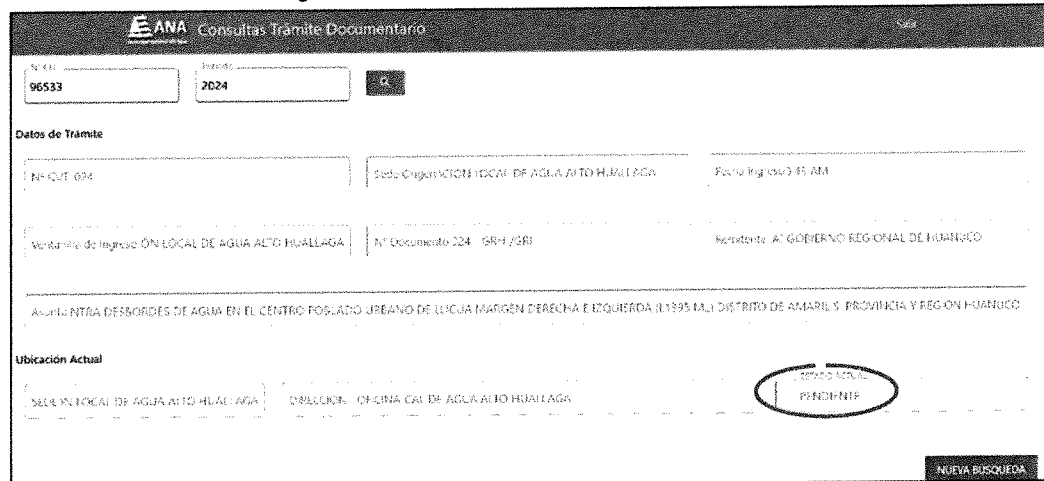
Fuente: Memoria Descriptiva de la solicitud de autorización uso de agua

Del documento en trámite ante el ANA, se espera la autorización para el uso de agua de **11,204.82 m³/año**, de la quebrada Sariapampa que se encuentra en el área de influencia de la Obra.

Asimismo, al realizar el seguimiento del trámite de la solicitud de autorización de uso de agua para la Obra ante el ANA, este aún se encuentra en estado **PENDIENTE**, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 22

Seguimiento en Tramite Virtual del ANA



The screenshot shows the 'Consultas Trámite Documentario' interface. At the top, there are input fields for 'N° CUT' (96533) and 'Período' (2024). Below this, the 'Datos de Trámite' section includes fields for 'N° CUT' (96533), 'Sede Origen' (ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA), 'Fecha Ingreso' (15/06/2024), 'Ventanilla de ingreso' (VENTANILLA ALA ALTO HUALLAGA ADMINISTRACION LOCAL), 'N° Documento' (FORMULARIO 001), and 'Remite' (GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO). The 'Asunto' field contains the text: 'ACORDO N° 001 DE 15/06/2024 POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE AGUA EN EL CENTRO PISCADO URBANO DE LUCUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA (11995 M³) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y REGION HUANCAYO'. The 'Ubicación Actual' section shows 'SEDE' (ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA) and 'DIRECCION - OFICINA' (DIRECCION OFICINA LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA). A red circle highlights the status 'PENDIENTE' in the bottom right corner. A 'NUEVA BUSQUEDA' button is located at the bottom right.

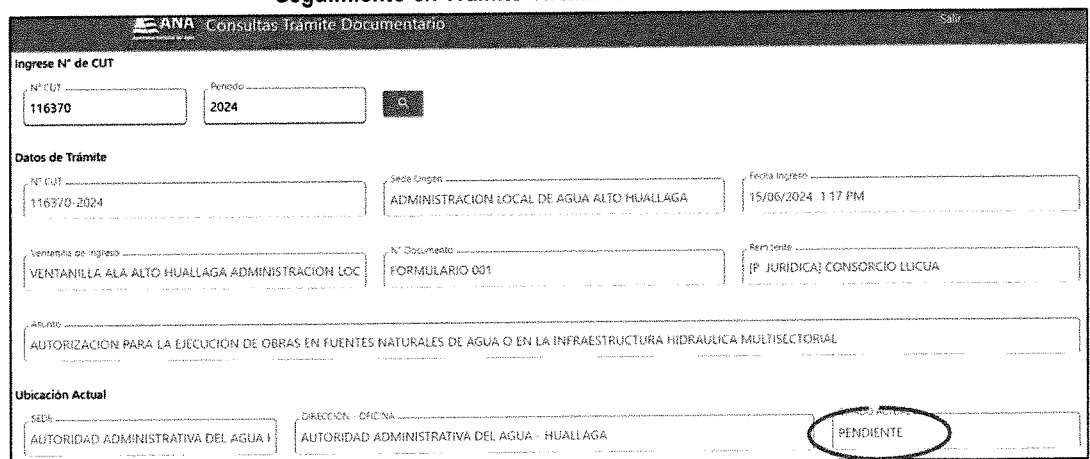
Fuente: <https://aplicaciones01.ana.gob.pe/ConsultaWeb/>

Por lo que, al cierre del presente informe se pone en conocimiento que aún No se cuenta con la **AUTORIZACIÓN** de uso de agua para la ejecución de la obra.

Por otro lado, mediante Formulario n°001, de 15 de junio de 2024, a un mes y medio de haber reiniciado con la ejecución de la obra con autorización vencida, el Contratista solicita ante el ANA, la autorización para la ejecución en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, con CUT N.º116370.

Imagen n.º 23

Seguimiento en Tramite Virtual del ANA



The screenshot shows the 'Consultas Trámite Documentario' interface. At the top, there are input fields for 'Ingreso N° de CUT' (116370) and 'Período' (2024). Below this, the 'Datos de Trámite' section includes fields for 'N° CUT' (116370), 'Sede Origen' (ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA), 'Fecha Ingreso' (15/06/2024 11:17 PM), 'Ventanilla de ingreso' (VENTANILLA ALA ALTO HUALLAGA ADMINISTRACION LOCAL), 'N° Documento' (FORMULARIO 001), and 'Remite' (GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO). The 'Asunto' field contains the text: 'AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN FUENTES NATURALES DE AGUA O EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MULTISECTORIAL'. The 'Ubicación Actual' section shows 'SEDE' (AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA) and 'DIRECCION - OFICINA' (AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA). A red circle highlights the status 'PENDIENTE' in the bottom right corner. A 'SALIR' button is located at the top right.

Fuente: <https://aplicaciones01.ana.gob.pe/ConsultaWeb/>

De lo señalado, se advierte que el Contratista no viene administrando los riesgos señalados en la cláusula décimo tercera del Contrato N°102-2022-GRH/GGR, de 10 de noviembre de 2022, donde precisa que: "R005 - LLICUA: Riesgo a la no obtención de permiso y licencias, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 24:

Asignación de riesgos del contrato de obra n.º 102-2022-GRH/GGR de 10 de noviembre de 2022

ANEXO N° 03										
FORMATO PARA ASIGNAR LOS RIESGOS										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Numero	AR-LLICUA-001		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDOS DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA, MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AGORAGRA (LONG. 1395ML), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO"		
		Fecha	16/01/2020				Ubicación Geográfica			DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – REGIÓN HUÁNUCO"
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		ENTIDAD	CONTRATISTA

[...]

R004-LLICUA	Riesgo arqueológico	MODERADO	X	X			X	Coordinar con la entidad local para verificar las condiciones del botadero actual y en caso de no contar con el espacio adecuado se sugiere la habilitación inmediata de un terreno para botadero con las condiciones ambientales necesarias que establece la norma		X
R005-LLICUA	Riesgo a la no obtención de permiso y licencias	MODERADO	X					Solicitar los permisos para la explotación de canteras. Buscar otras canteras privadas para el abastecimiento de los agregados.		X
R006-LLICUA	Riesgos vinculados a accidentes de construcción	ALTO	X	X	X	X	X	Contar con seguro póliza. Realizar charlas y capacitación de manera permanente al personal obrero		X

Fuente: Contrato de obra n.º 102-2022-GRH/GGR

Evidenciando así que, la ejecución de obra reinició con la autorización otorgada mediante la resolución directoral n.º0315-2024-ANA-AAA.H, de 23 de abril de 2024, sin embargo, dicha autorización culminó el 15 de junio de 2024, por lo que al cierre del presente informe se advierte que la ejecución de la obra no cuenta con autorización de uso de agua, y la solicitud iniciada aún se encuentra en **ESTADO PENDIENTE**.

De igual manera, la ejecución de obra reinició con la autorización para la ejecución de obra en fuentes naturales de agua otorgada mediante la resolución directoral n.º0301-2023-ANA-AAA.H, de 29 de marzo de 2023, por lo que al cierre del presente informe se advierte que la ejecución de la obra no cuenta con autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua, ya que la solicitud iniciada aún se encuentra en **ESTADO PENDIENTE**.

b) Criterio:

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 32. Contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.”

➤ **Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7; 58 al 61 (31/03/2009).**

[...]

7. otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional

[...]

➤ **Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 87 y 88 (24/03/2010).**

[...]

87.1 La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo.

[...]

➤ **Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40, numeral 40.4, literal b (08/07/2010).**

[...]

b. Otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al director de la Autoridad Administrativa del Agua.

[...]

➤ **Contrato para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada de Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco” n.º 102-2022-GRH/GGR el 10 de noviembre de 2022.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

R005: No obtención o vencimiento de permisos y licencias.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de retraso en la ejecución de la obra, por no contar con las autorizaciones vigentes.

6. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA SE ENCUENTRA VENCIDO DESDE MAYO DEL 2023, LA MISMA QUE A LA FECHA NO SE HA RENOVADO, LO CUAL PONDRÍA LIMITAR TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, Y CON ELLO, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

a) Condición:

Mediante Resolución Directoral n.º 0000024-2023-DDC-HCO/MC, de 16 de marzo de 2023, el Ministerio de Cultura aprobó la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra, en adelante el "PMAR", en la cual se resolvió lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO:

"[...]

APROBAR la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico Sin infraestructura Preexistente (PMAR) del proyecto [...], por un periodo de sesenta (60) días, a ejecutarse en un área total de 24.1957 Ha y un perímetro de 7.2329 km [...]

"[...]

"ARTICULO OCTAVO:

PRECISAR la Lic. Carmen Violeta Zavaleta Pretel, con COARPE N°041255, como directora del PMAR y el Consorcio Llicua, con RUC 20610037667, deberá entregar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, una vez concluido los trabajos de monitoreo arqueológico, el informe final, en un plazo máximo de cuatro (4) meses calendario después de haber culminado los trabajos de campo, detallando los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

"[...]"

Sin embargo, durante la ejecución de la Obra, el Contratista realizó consultas y verificaciones al proyectista y supervisión, sobre la estabilización de taludes mediante geoceldas debido a deficiencias del expediente técnico, lo que ha generado modificaciones en los planos, las que fueron aprobadas mediante R.G.R. n.º 351-2023-GRH/GRI, de 31 de agosto de 2023 y R.G.R. n.º 068-2024-GRH/GRI, de 6 de febrero de 2024.

En tal sentido, el PMAR aprobado debió ser actualizado con dichas modificaciones, así mismo teniendo un plazo de 60 días calendario, este habría finalizado en mayo de 2023, toda vez que, a través del "acta de inspección física n.º 1" del 5 de junio de 2024, se dejó constancia que el PMAR, no fue actualizado y/o renovado a pesar de que aún existen partidas de movimiento de tierras por ejecutar, así mismo durante se constató que se viene ejecutando partidas de movimiento de tierras como corte en talud tramo 3 y trazo en el tramo 4.

Imagen n.º 25

Inspección de campo, de 5 de junio de 2024



Fuente: Inspección física realizada el 5 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado, se advierte que el Contratista no viene administrando los riesgos señalados en la cláusula décimo tercera del Contrato N°102-2022-GRH/GGR, de 10 de noviembre de 2022, donde precisa que: "R004- LLICUA: Riesgo Arqueológico", conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 26

Asignación de riesgos del contrato de obra n.º 102-2022-GRH/GGR de 10 de noviembre de 2022.

ANEXO N° 03										
FORMATO PARA ASIGNAR LOS RIESGOS										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número		AR-LLICUA-001		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDOS DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA, MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AGORAGRA (LONG. 1295MIL), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO"
		Fecha		16/01/2020				Ubicación Geográfica		
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		ENTIDAD	CONTRATISTA
			MITIGAR EL RIESGO	EVITAR EL RIESGO	ACEPTAR EL RIESGO	TRANSFERIR EL RIESGO	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			
R004-LLICUA	Riesgo arqueológico	MODERADO	X	X		X	Coordinar con la entidad local para verificar las condiciones del botadero actual y en caso de no contar con el espacio adecuado se sugiere la habilitación inmediata de un terreno para botadero con las condiciones ambientales necesarias que establece la norma			X
R005-LLICUA	Riesgo a la no obtención de permiso y licencias	MODERADO	X				Solicitar los permisos para la explotación de canteras. Buscar otras canteras privadas para el abastecimiento de los agregados			X
R006-LLICUA	Riesgos vinculados a accidentes construcción	ALTO	X	X	X	X	Contar con seguro póliza. Realizar charlas y capacitación de manera permanente al personal obrero			X

Fuente: Contrato de obra n.º 102-2022-GRH/GGR

b) Criterio:

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- Resolución Ministerial n.º282-2017-MC, del 10 de agosto del 2017, se aprueba la Guía N°001-2017-MC denominada "Guía Metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de rescate Arqueológicos (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

[...]

Sección 6.1.9 Medidas de mitigación, literal a). Los planes de monitoreo Arqueológico (PMA)

Se realizan durante la ejecución de las obras civiles de la obra, proyecto o plan de desarrollo, a fin de salvaguardar las evidencias arqueológicas comprometidas, ya sea en el caso de hallazgos fortuitos, como de los monumentos adyacentes o cercanos al área o ámbito de influencia de la obra, proyecto o plan de desarrollo, de ser el caso. Los planes de monitoreo arqueológico pueden ser temporales, permanentes o periódicos, y se pueden dar en algunas o en todas las fases que dura el proyecto, según se encuentra comprometido con evidencias o bienes arqueológicos. Al interior de los Planes de Monitoreo Arqueológico se consideran los planes de contingencia o protocolos en el caso de hallazgos fortuitos, charlas de inducción, acciones de control y otras que se estimen técnicamente necesarias.

[...]

- **Decreto Supremo n.º 011-2022-MC82-2017-MC, de 22 de noviembre de 2022, se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.**

[...]

Artículo 27: Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que implican remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.

- **Texto Único Ordenando de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 32. Contrato

"[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos."

[...]

De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad."

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

- **Contrato para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua margen derecha e izquierda de la quebrada Agoragra (Long. 1395 ml.) distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región Huánuco" n.º 102-2022-GRH/GGR de 14 de noviembre de 2022.**

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA del Contrato N°102-2022-GRH/GGR, ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

R004- LLICUA: Riesgo Arqueológico

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría penalidades e incumplimiento de contrato, por la ejecución de Obra, sin contar con un PMAR vigente aprobado, así mismo podría limitar la continuidad de los trabajos de movimiento de tierra y con ello demoras en la ejecución de obra.

7. SUPERVISIÓN NO ESTARÍA CAUTELANDO EL CONTROL TECNICO DE LA OBRA, GENERANDO RIESGO DE PAGOS DE MAYORES METRADOS EN VALORIZACIONES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

a) Condición:

De la valorización de agosto de 2023 Val. N.º8, se advierte que la partida **"ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO CON MAQUINARIA Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.= 272 M3/DIA"**, se habría ejecutado antes de la aprobación de la modificación del tramo 4 (km 3+200 -3+640), toda vez que la resolución fue aprobada el 31 de agosto de 2023 y se valorizó un total de 42,925.71 m3, con un pago de S/. 367,014.82 en costo directo.

Asimismo, de acuerdo al Metrado del Expediente Técnico, se advierte que para estas progresivas 3+515 al 3+640, se contempló un metrado total de 22,039.725 m3, sin embargo, en la valorización de agosto de 2023 se valorizó un total de 42,925.71 m3, excediendo en 20,885.99 m3, constituyendo este último un MAYOR METRADO; por lo que, la Supervisión de obra, debió solicitar su pago a través de mayores metrados, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º: 17

Volumen de corte y eliminación del expediente técnico primigenio

Nº Tramo	Progresivas		Vol CORTE (m3)	fe	Vol Eliminación (m3)
tramo 1	2+020	2+180	25,008.71	1.25	31,255.116
tramo 2	2+280	2+520	39,740.42	1.25	49,646.875
tramo 3	2+660	2+960	48,645.47	1.25	60,762.850
tramo 4	3+200	3+515	54,016.24	1.25	67,354.550
tramo 4.1 ²	3+515	3+640	17,780.98	1.25	22,039.725
Total			185,191.82		231,059.116

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante R.G.R n.º 706-2021-GRH/GRI

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el artículo 205° del RLCE establece en el numeral 205.10 que en los contratos suscritos bajo el sistema a Precios Unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

En ese sentido, se advierte que el contratista no habría solicitado los mayores metrados a la Supervisión a través del cuaderno de obra; valorizando en el mes de agosto de 2023, como metrados contractuales, excediendo en 22,039.725 m3, situación que no habría sido advertida por la supervisión, administrador de contratos y funcionarios de la Entidad.

De otro lado, conforme se señaló en la situación adversa n.º1, producto de las modificaciones de los Planos del Sistema de confinamiento celular (Geocelda) para protección contra erosión de taludes y plataforma estabilizado a través de las resoluciones del 31 de agosto de 2023 y 6 de febrero de 2024, se estaría ocasionando mayores metrados en la margen derecha en las partidas de 05.02.01 Excavación masiva y 05.02.04 Eliminación de material excedente; donde la primera no se habría sincerado con los metrados que se dejarían de ejecutar en la margen izquierda producto del estudio de Tomografía y el cambio de tecnología en el tramo 4 -MI, situación que genera incertidumbre sobre el control de los metrado ejecutados contractuales y los mayores metrados, la cual tiene una incidencia presupuestal de S/ 296,670.35 en costo directo.

² Denominación propia "tramo 4.1" comprendido entre las progresivas del km 3+515 al km 3+640, con el objetivo de separar los metrados ya valorizados.

Cuadro n.º: 18
Incidencia Presupuestal producto de las modificaciones de los tramos I, II, III y IV.

05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	Und.	METRADO MARGEN DERECHA		DIFERENCIA CON EETT		
			Exp. Tec. Primigenio	Exp. Tec. Modificado	METRADO	P.U	PRESUPUESTO
05.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m3	167,410.84	237,878.86	70,468.02	4.21	296,670.35

Asimismo, en relación al avance físico de obra, se advierte que de acuerdo a la valorización de obra n.º 10 correspondiente al mes de mayo de 2024, se advierte que la obra se encuentra retrasada en 22.84%, donde únicamente recomienda incrementar mayores frentes de trabajo.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría ocasionar sobrecostos por pago de mayores metrados y ampliaciones de plazo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Al estado situacional de la Obra - junio 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha remitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales el Gobierno Regional de Huánuco aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

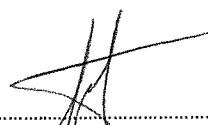
IX. CONCLUSIÓN

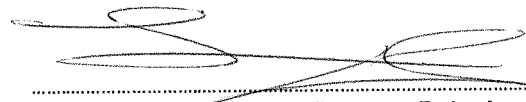
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Al estado situacional de la Obra - junio 2024, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

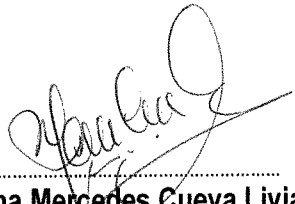
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Amarilis, 18 de junio de 2024


.....
Rocío Vila Zúñiga
Supervisor
Comisión de Control


.....
Pamela Alexandra Romero Palacios
Jefe de Comisión
Comisión de Control


.....
Adelina Mercedes Cueva Livia
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE

1. **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES VIENEN APROBANDO MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, CON INCREMENTOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO INCONGRUENCIAS EN EL CALCULO DEL ADICIONAL N°4, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE EL PRESUPUESTO DE LA OBRA SE INCREMENTE POR S/. 2,417,603.61, AFECTANDO LOS FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS INICIALMENTE A LA OBRA CON AMPLIACIONES DE PLAZO.**

N°	Documento
1	Dirección General N° 1242-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de 15 de agosto de 2023
2	Carta n.°039-2023/PGP/RO-CSLL, 16 de agosto de 2023
3	Carta n.°084-2023-CONSORCIO CD AMAZONIA/LLICUA, de 18 de agosto de 2023
4	Carta n.° 73-2023-DPH-JS-CONSORCIO CD AMAZONIA/LLICUA de 6 de octubre de 2023
5	Informe n.°0495-2023-GRH-GRI/SGOS-VAIL, de 29 de agosto de 2023
6	Informe n°5266-2023-GRH-GRI/SGOS, de 29 de agosto de 2024,
7	Memorando n°5098-2023-GRH/GRI, de 31 de agosto de 2023
8	Oficio n.° 011-2024-GRH/GRI de 9 de enero de 2024
9	Resolución Gerencial Regional n.°351-2023-GRH/GRI, de 31 de agosto de 2023,
10	Carta n.°002-2024-CONSORICO CD AMAZONIA/LLICUA, de 23 de enero de 2024
11	Informe n.°683-2024-GRH-GRI/SGOS, de 2 de febrero de 2024
12	Resolución Gerencial Regional n.°068-2024-GRH/GRI, de 6 de febrero de 2024
13	Carta N°03-2024-WGSB/RO-CLL, de 3 de mayo de 2024
14	Informe n.°44-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF, de 29 de mayo de 2024
15	Informe n.°3869-2024-GRH-GRI/SGGOS, de fecha 29 de mayo de 2024
16	Informe n.°0341-204-GRH/GRI, de fecha 30 de mayo de 2024
17	Resolución Gerencial Regional n.°0157-2024-GRH/GGR, de 3 de junio de 2024,
18	ACTA DE PACTACION DE PRECIOS, de 12 de abril de 204,

2. **CONTRATISTA VIENE INCUMPLIENDO CON LAS MAQUINARIAS OFERTADAS EN LA OBRA, LIMITANDO EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE LAS PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, LO QUE PODRIA GENERAR RETRASOS EN EL AVANCE DE OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 102-2022-GRH/GGR el 10 de noviembre de 2022
2	Acta de inspección física, de 5 de junio de 2024
3	Acta de inspección física, de 14 de junio de 2024
4	Acta de Inspección Física N° 001-2024-CG-GRH-OCI5339 de 12 de enero de 2024
5	Cuadro de cantidad de equipos y maquinaria ofertado por el Contratista

3. PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES (PAC) SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS TRAMOS 1, 2, 3 Y 4; ASIMISMO SIN TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA QUEBRADA RETOMAYOR, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL PRESUPUESTO DEL PAC, ASÍ COMO POSIBLES SUSPENSIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CON ELLO RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.° 522-2023-GRH/GRI, de 29 de noviembre de 2023
2	Informe n.°55-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF de 11 de junio de 2024
3	Informe n.°55-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF de 11 de junio de 2024

4. ENTIDAD APROBO EXPEDIENTE TECNICO SIN CONSIDERAR EN EL ANALISIS UN FLUJO HIPERCONCENTRADO PARA EL DISEÑO Y MODELAMIENTO HIDRAULICO DE LAS ESTRUCTURAS, GENERANDO EL RIESGO DE LA DURABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS QUE COMPONEN EL PROYECTO.

N°	Documento
1	carta n.° 15-2023-CONSORCIO CD AMAZONÍA/LLICUA de 27 de febrero de 2023
2	carta n.° 001-2023-CONSORCIO LLICUA, 6 de enero de 2023

5. OBRA CUENTA CON AUTORIZACIONES VENCIDAS DEL USO DE FUENTE DE AGUA Y EJECUCIÓN DE OBRA EN FUENTES NATURALES DE AGUA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA RUTA CRITICA Y GENERAR EL RIESGO DE ATRASO DE OBRA.

N°	Documento
1	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0301-2023-ANA-AAA.H, de 29 de marzo de 2023
2	Oficio n.°0403-2024-ANA-AAA.H, de 24 de abril de 2024
3	CUT N°. 96553-2024, de 23 de mayo de 2024
4	CUT N.°116370, de 15 de junio de 2024

6. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA SE ENCUENTRA VENCIDO DESDE MAYO DEL 2023, LA MISMA QUE A LA FECHA NO SE HA RENOVADO, LO CUAL PONDRIA LIMITAR TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRA, Y CON ELLO, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

N°	Documento
1	Resolución Directoral n.° 0000024-2023-DDC-HCO/MC, de 16 de marzo de 2023.
2	R.G.R. n.°351-2023-GRH/GRI, de 31 de agosto de 2023
3	R.G.R. n.°068-2024-GRH/GRI, de 6 de febrero de 2024.
4	Decreto Supremo n.°011-2022-MC82-2017-MC, de 22 de noviembre de 2022, se aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

7. SUPERVISION NO ESTARIA CAUTELANDO EL CONTROL TECNICO DE LA OBRA, GENERANDO RIESGO DE PAGOS DE MAYORES METRADOS EN VALORIZACIONES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO.

N°	Documento
1	Contrato n.°001-2023-GRH/GGR, de 10 de febrero de 2023.

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control n.° 002-2024-OCI/5339-SCC, de 19 de enero de 2024 - Hito de Control n.° 3: Verificación del estado situacional de la obra y partidas ejecutadas de acuerdo a la última valorización.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Demora en la implementación del Plan de Afectación y Compensación (PAC) por parte de la entidad, podría afectar el logro de los objetivos del proyecto y la culminación dentro de los plazos previstos de la obra.		En relación al PAC que se cuentan con actas del retiro voluntario de pobladores en el tramo 4; así como la contratación de la publicidad; sin embargo, aún no se han realizado acciones sobre la quebrada de Retamayor, siendo el más incidente presupuestalmente; así como los tramos I, II y III, los cuales se detallan en el hito n.° 4.	Con acciones
2	Suspensión de obra viene generando el deterioro de partida ejecutada, lo que conllevaría a la disminución de su calidad, afectación a su vida útil y pondría en riesgo la seguridad de la población beneficiaria	Oficio n.° 309-2024-GRH/GGR de 5 de abril de 2024 la Gerencia General Regional comunico al OCI las acciones adoptadas en relación al hito n.° 3, adjuntando el informe n.° 20-2024-GRH-GRI/SGGOS-AC-JYCF de 22 de marzo de 2024	En relación al Deterioro de partidas ejecutadas en el Talud, que de acuerdo a la comunicación efectuada por el contratista y la supervisión de obra, las partidas ejecutadas, no estarían culminadas, toda vez que se encontraría pendiente la ejecución del componente de Protección de Taludes con geoceldas; así como el sistema de drenaje; finalmente concluye que dicha situación adversa fue notificada a los responsables de la ejecución de obra, que en mérito al artículo 40° de la LCE, el contratista es responsable de la ejecución de obra. Sin embargo, de la visita realizada a la ejecución de obra el 5 y 14 de junio de 2024 no se advirtió trabajos de drenaje y sistemas de protección con geoceldas en el tramo IV donde se ubicó el daño de la partida.	Con acciones
3	Acumulación de material en el cauce de la quebrada Agoragra, podría generar la colmatación del mismo y ocasionar desbordes en temporadas de lluvia, poniendo en peligro a la población aledaña		En relación a la Acumulación de material en el cauce de la quebrada, que dicha situación adversa fue comunicada al Contratista, el cual manifestó que la Quebrada fue limpiado antes de iniciarse el periodo de lluvias; y que por problemas de acceso por crecida del río Huallaga no puede realizar la limpieza. Finalmente, el administrador de contratos concluye que la limpieza del cauce se encuentra en el cronograma de actividades, por lo que el contratista deberá realizar la limpieza. Sin embargo, de la visita realizada a la ejecución de obra el 5 y 14 de junio de 2024 no se advirtió trabajos de limpieza del cauce.	Con acciones



APÉNDICE N° 3
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.° 001-2024-CG/OC5339-SCC/SILICUA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO PPBLADO URBANO DE LLICUA, MARGUEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AGORAGRA (LONG. 1396ML), DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y REGION DE HUANUCO"

Siendo 08:30 horas del día 5 de junio de 2024, en el centro poblado de Llicua, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, la Comisión de Control, acreditados por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, con oficio n.° 496-2024-CG/OC5339, ante el Gobierno Regional de Huánuco en adelante la "Entidad", para realizar el servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Control Concurrente a la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el centro poblado urbano de Llicua, marguen derecho e izquierdo de la quebrada Agoragra (Long. 1396ml), distrito de Amarilis, provincia y región de Huanuco", en adelante la "Obra", se reunieron en las instalaciones de la ejecución de la obra contando con las personas siguientes:

Por el Órgano de Control Institucional

Nombres y Apellidos	DNI N°	CARGO
Rocío Vila Zúñiga	44417980	Supervisor
Pamela Alexandra Romero Palacios	72132606	Jefe de Comisión

En representación de la Residencia y Supervisión

Nombres y Apellidos	DNI N°	CARGO
Wilmer Gustavo Solano Beteta	22660552	Residente de Obra
Didar Pérez Hilario	22703365	Jefe de supervisión

La presente acta de inspección física y relevamiento de información tiene como objetivo principal documentar la inspección, recopilar información relevante y evidenciar cualquier hallazgo relacionado con la Obra. Esto proporcionará una base sólida para la toma de decisiones, la mejora continua y el cumplimiento de nuestras labores de Control.

Al respecto se hace el relevamiento de la siguiente información:

1. Se identificó que la Obra se encuentra en ejecución desde el 1 de mayo de 2024, mediante acta de reinicio de ejecución de obra n°3.
2. Se encontró al Residente de Obra, Ing. Wilmer Gustavo Solano Beteta, quien expuso sobre el estado situacional de la Obra.
3. Se encontró al Supervisor de Obra, Ing. Didar Pérez Hilario, quien expuso sobre el estado situacional de la Obra.
4. Se presenció los trabajos en el tramo 1 y 2 de la partida de instalación de geoceldas para la estabilización de taludes.
5. Se constató los trabajos de eliminación de material excedente del tramo 3, hacia el DME 2.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Los mismos que se puede observar en el panel fotográfico anexado a la presente Acta (anexo n.º 1).

En los ambientes de la oficina de la residencia, ante la consulta de la comisión de control sobre las modificaciones que tuvo el expediente técnico hasta la fecha, se indicaron los siguientes puntos:

- El Residente de Obra, menciona sobre las deficiencias del expediente técnico primigenio, y las modificaciones de los tramos I, II, III y IV, que se aprobó mediante acto resolutivo.

Con respecto a la modificación del DME 2:

- El Residente de Obra, menciona que a la fecha tienen aprobado un adicional de obra n.º 4 con deductivo vinculante n.º 2, la cual ya vienen ejecutando.

Así mismo se consultó sobre las partidas a ejecutar en los próximos meses de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, de las cuales el Residente mencionó sobre las consultas que se realizó mediante cuaderno de obra, mencionando lo siguiente:

- El sistema de drenaje del sistema de confinamiento celular (Geocelda) para protección contra erosión de taludes del expediente técnico corresponde a un canal no revestido con dimensiones de 1.60m de profundidad con un ancho superior de 1.00m y un ancho inferior de 0.60m el cual viene relleno de grava de 1" hasta una altura de 1.10m, además, en el fondo tiene una tubería de PVC SAP 200mm perforada para evacuar el agua, todo esto es recubierto con un geotextil no tejido de polipropileno de 200gr, y relleno la capa superior con grava de 1".
Por lo que luego de la verificación de diseño el Residente de Obra, corrobora que el diseño del sistema de drenaje propuesto no es factible, por simple análisis se puede demostrar que para evacuar el agua mediante la tubería perforada, este debe tener una pendiente mínima de entre 1 a 2% y considerando que las plataformas de los taludes mantienen longitudes máximas de hasta 300m el desnivel alcanzado a esa distancia es de 3m a más, aun considerando que se inicia con el drenaje a una profundidad de 1.60m se finalizaría a una profundidad de 4.60m a más, lo cual no es para nada factible considerando la cantidad de material (grava de 1") a utilizar como mayor metrado. Por otro lado, la estabilidad del talud se verá altamente afectada por la excavación del dren en el pie del talud, ya que este obedece a un cálculo de estabilidad de talud, el cual se generará un plano de falla disminuyendo el factor de seguridad de 1.5 que recomienda la normativa, este plano de falla se estaría modificando el factor de seguridad del talud muy por debajo de lo reglamentado, dejando un talud inestable. Por todo lo indicado, en atención al numeral 193.1 del artículo 193 del RLCE, se formula la consulta, para que, de considerarlo pertinente, se solicite la opinión del proyectista a fin de generar una solución factible. Se presenta el informe de consulta mediante CARTA N°009-2024-WGSB/RO-CSLL, de 25 de mayo de 2024.

- Dentro del EETT existen los planos de los muros disipadores de tipo I con ancho a partir de su eje de 2m a cada lado, además de ello existe un muro disipador tipo II con ancho a partir de su eje de 7m a cada lado. Dichos muros disipadores se ubican; muro tipo I en la progresiva km 1+260 y otro en el km 2+560, y el muro tipo II en el km 3+560.
La necesidad de ejecutar un muro disipador de energía (MD) obedece a un cálculo hidráulico, hidrológico y estructural, el cual no es reflejado en el EETT, con ello se consulta sobre la justificación de ejecutar un MD o un sistema distinto (enrocado) considerando que existe disipadores naturales de roca fija, por lo que se consulta sobre la verificación técnica y justificada, de lo contrario generar una nueva propuesta de solución.
El MD tipo I ubicado en la progresiva km 1+260 se encuentra en un punto donde la quebrada va recolectando sus afluentes, el cual no es factible su uso ya que en ese punto la quebrada no tiene



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

una sección acorde para hacer uso de un MD, ya que al usarse el muro quedaría desolado sin generar ningún beneficio El MD tipo II en el km 3+460, si bien es factible usar el muro ya que las condiciones son favorables, como la sección de la quebrada, accesos factibles para su mantenimiento y proceso de descolmatación. Por otro lado, al no existir un cálculo hidráulico y estructural no es justificable su uso ya que estaría sujeto a fallar si el cálculo generado no es el correcto.

El MD tipo II en el km 2+560, se encuentra desfasado del eje de la quebrada, adentrándose hacia el cerro, además que no existen accesos para su proceso de mantenimiento y descolmatación, y de la misma manera no cuenta con los cálculos necesarios que justifiquen su efectividad.

En atención al numeral 193.1 del art 193 del RLCE, se formula la consulta, para que, de considerarlo pertinente, se solicite la opinión del proyectista a fin de generar una solución factible. Se presenta el informe de consulta mediante CARTA N°010-2024-WGSB/RO-CSLL, de 25 de mayo de 2024.

- Asimismo, durante la inspección física, el RESIDENTE, expuso sobre los trabajos que se vienen ejecutando desde el mes de mayo del presente, instalación de geoceldas en los tramos 1 y 2, corte en taludes con maquinaria pesada en el tramo III, y su respectiva eliminación, así mismo el trazo para iniciar los trabajos del tramo IV.

Ante la consulta de la comisión de control al supervisor y residente de obra, sobre Los trabajos de eliminación de material excedente, estos mencionaron que ya se encuentran eliminando en el DME 2, por el acceso habilitado por el Contratista.

Comentarios y/o observaciones y/o aclaraciones por parte del Contratista, Entidad y/o Supervisor.




INGENIERO CIVIL
R.O. CIP N° 69978
2023-06-05

Finalmente, durante la inspección física realizada el 5 de junio de 2024, se realizaron tomas fotografías que forman parte de la presente acta y se recopilaron documentación relacionada a la ejecución de la Obra.

Siendo las 13:50 horas del 5 de junio de 2024, se da por concluida la presente visita de inspección de la obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, suscribiéndose un (1) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y voluntad propia de los representantes del Órgano de Control Institucional y la Entidad.



ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

EN REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:



Rocío Vila Zúñiga
Órgano de Control Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Pamela Alexandra Romero Palacios
Órgano de Control Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN REPRESENTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA

Firma:  Firma: _____
Apellidos y Nombres: SOLANO BERRIO, LITIMERO Apellidos y Nombres: _____
DNI: 72660552 DNI: _____
Cargo: RESIDENTE DE OBRA Cargo: _____

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Firma:  Firma: _____
Apellidos y Nombres: PEREZ HILANCO, DORA Apellidos y Nombres: _____
DNI: 72702365 DNI: _____
Cargo: JEFE DE SUPERVISION Cargo: _____



WILHELMUS HILANCO BERRIO
INGENIERO DE CIVIL
R. 17.735.870.078



72702365

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N.º 001-2024-CG/OC5339-SCC/SILLICUA

Panel fotográfico de la inspección física a la Obra



Imagen n.º 1: Inspección del DME 2, ubicado en Llicua Alta.



Imagen n.º 2: Vista panorámica del DME 2.

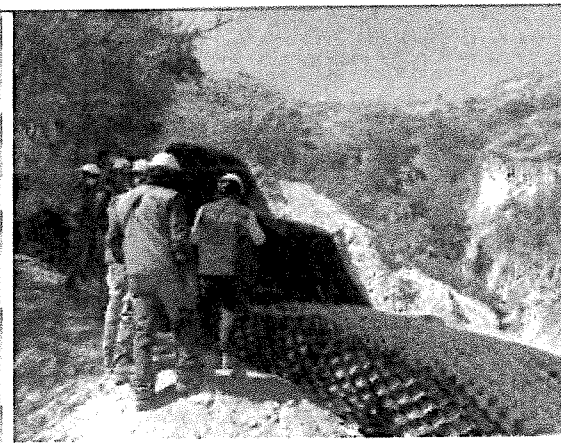


Imagen n.º 3: Se presenció los trabajos de instalación de geoceldas en el tramo I.

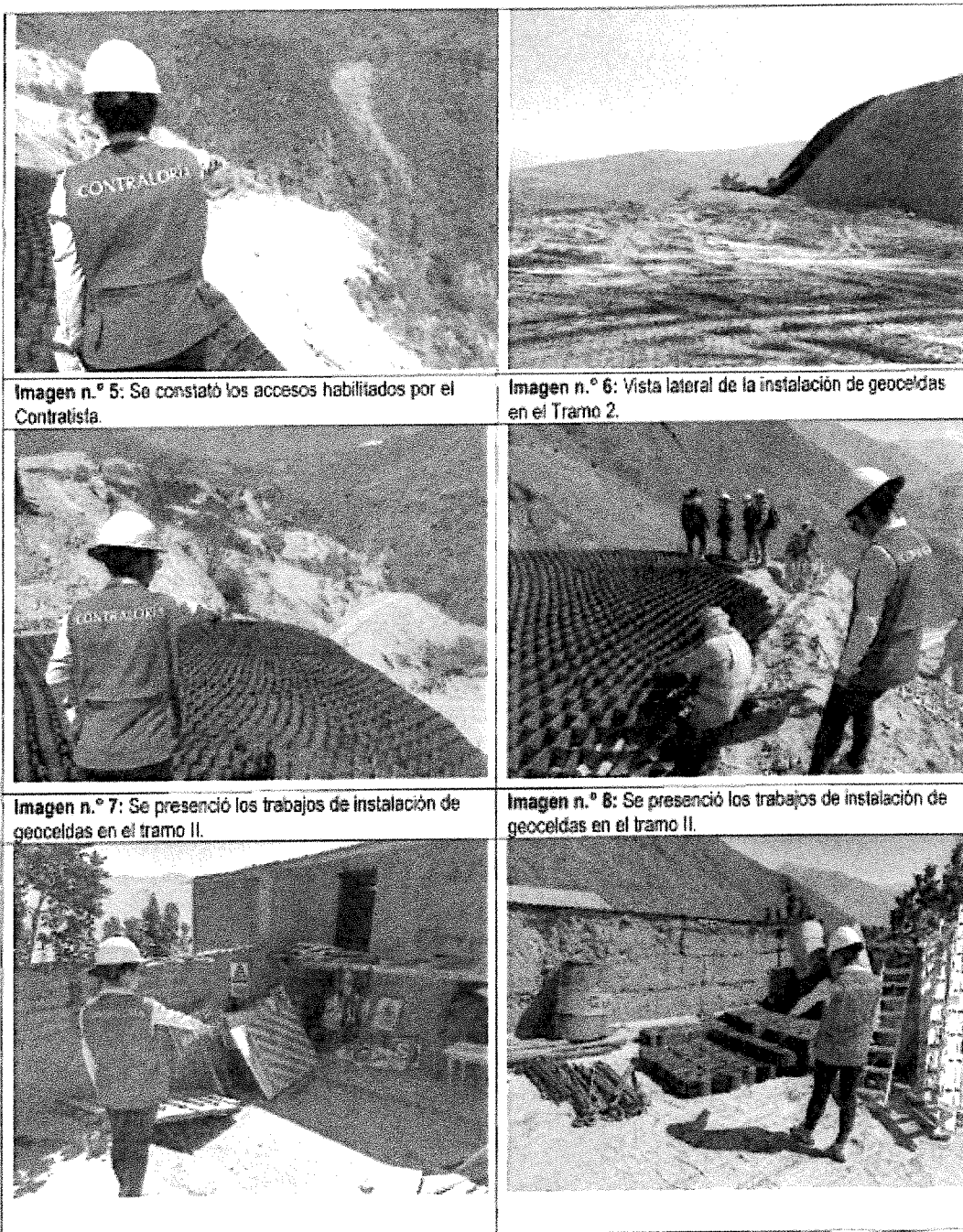


Imagen n.º 4: Se presenció los trabajos de instalación de geoceldas en el tramo II.

[Handwritten signature]
WILBERTO S. SANCHEZ BORDA
INGENIERO CIVIL
RUT: CIP N.º 59876
Eduardo
2-2703361

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

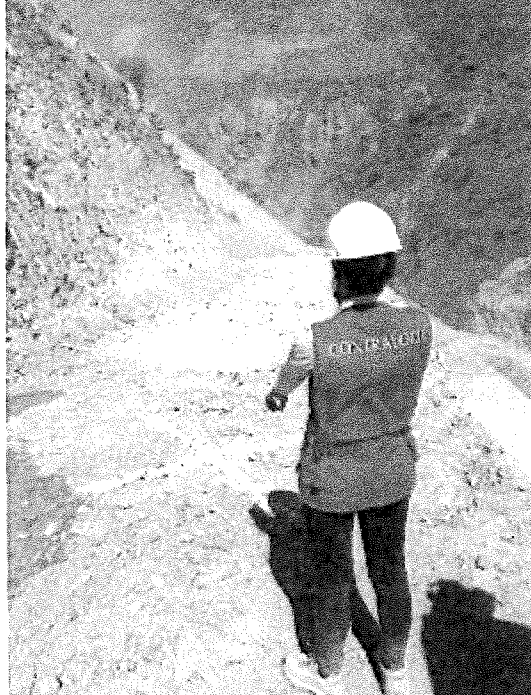
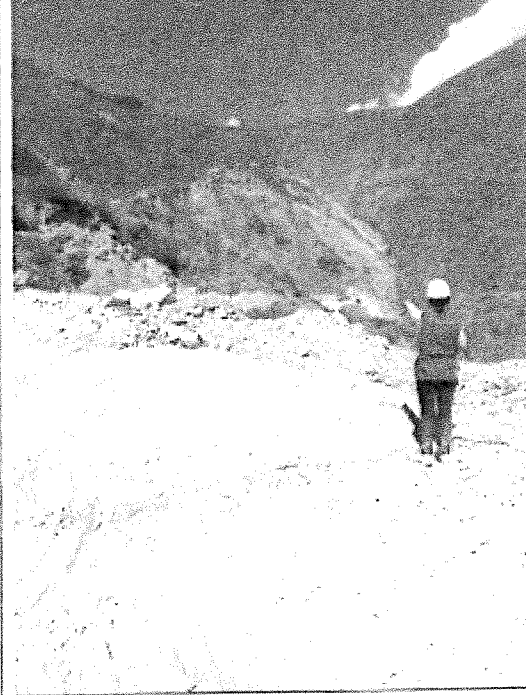
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

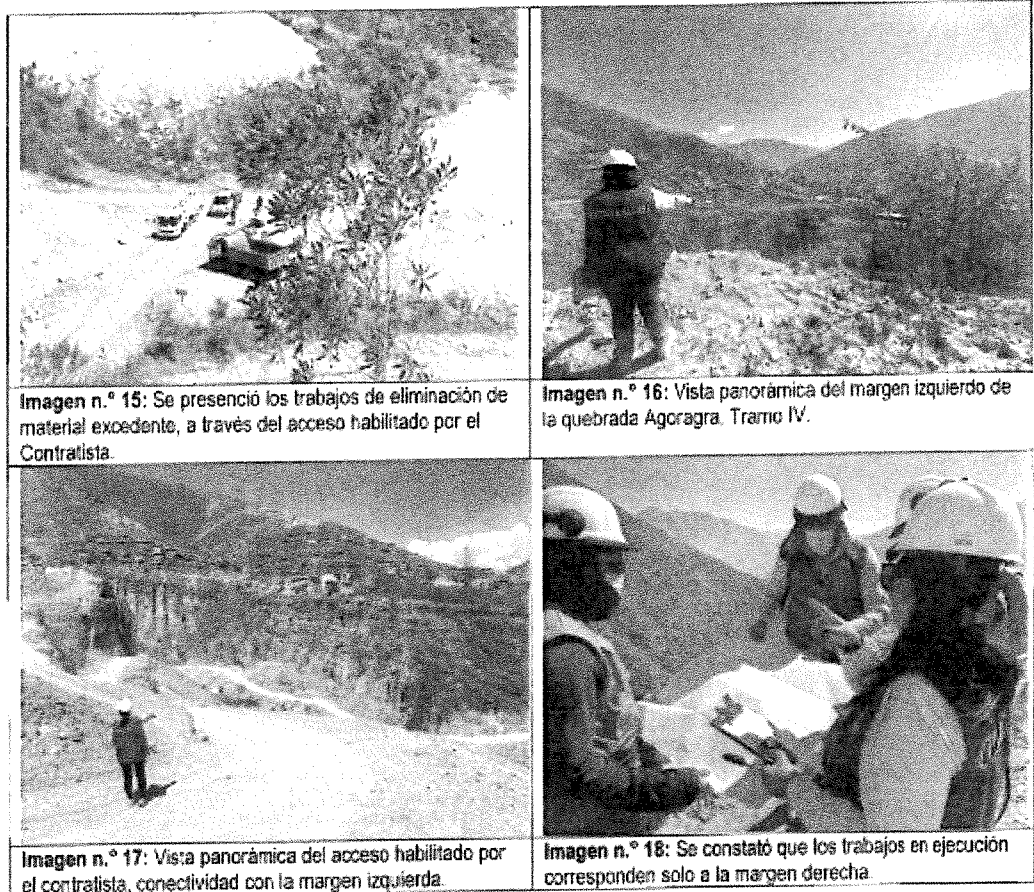
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Imagen n.º 9: Se inspeccionó el almacén provisional en el tramo I.	Imagen n.º 10: Se inspeccionó el almacenamiento de las geoceldas.
	
Imagen n.º 11: Se presencié los trabajos de excavación masiva con maquinaria en terreno normal, Tramo III.	Imagen n.º 12: Se presencié los trabajos de excavación masiva con maquinaria en terreno normal, Tramo III.
	
Imagen n.º 13: Se presencié los trabajos de trazo en banquetas del tramo III.	Imagen n.º 14: Vista panorámica de accesos desde el Tramo IV.

Walter C. Salazar Bonta
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N.º 89878
TIN. 2 000 0345

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA Y RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Amarilis, 19 de Junio de 2024

OFICIO N° 000541-2024-CG/OC5339

Señor:

Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto N° 145
Huánuco/Huánuco/Amarilis

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 056-2024-OCI/5339-SCC

Referencia : a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE AGORRAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO"**, se comunica que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 056-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, se solicita que una vez se adopten las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Adelina Mercedes Cueva Livia
Jefe de OCI – Gobierno Regional Huánuco.
Contraloría General de la República

(ACL/rvz)

Nro. Emisión: 01637 (5339 - 2024) Elab:(U10457 - 5339)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5339-02-001-056

DOCUMENTO : OFICIO N° 000541-2024-CG/OC5339

EMISOR : ROCIO VILA ZUÑIGA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 056-2024-OCI/5339-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 52

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE AGORRAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO", se comunica que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 056-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, se solicita que una vez se adopten las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sust

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000541-2024-OC5339[F]
2. Informe Hito 4 SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000541-2024-CG/OC5339

EMISOR : ROCIO VILA ZUÑIGA - SUPERVISOR - NOTIFICACIÓN DE INFORME
DE HITO DE CONTROL N.° 056-2024-OCI/5339-SCC -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DE AGORRAGRA (LONG. 1395 ML.) DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO", se comunica que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 056-2024-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, se solicita que una vez se adopten las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sust

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5339-02-001-056
2. OFICIO-000541-2024-OC5339[F]
3. Informe Hito 4 SCC

NOTIFICADOR : ROCIO VILA ZUÑIGA - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

